



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CXCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 1 Secc. III • Lunes 4 de Julio de 2016

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia
Artemiza Pavlovich
Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramírez**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
Lic. Raúl Rentería Villa



ESTATAL • SECRETARÍA DE HACIENDA • Acuerdo por el que se actualizan los montos de las Cuotas o Tarifas de los Derechos Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, para el segundo semestre del año 2016.
• MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO • Acuerdo para la adición de un segundo párrafo al artículo 57, en las Bases Generales para el otorgamiento de estímulos fiscales de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del ayuntamiento, para el ejercicio fiscal 2016. • Ampliación y Modificación al Presupuesto de Egresos del ayuntamiento, para el ejercicio fiscal 2016.

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendía 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

C P RAÚL NAVARRO GALLEGOS, Secretario de Hacienda, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 299 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, 24 apartado B fracciones I, VIII y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6o fracción XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de que la Secretaría de Hacienda es la encargada de la recaudación, administración, determinación y cobranza de todos los ingresos que el Estado tiene derecho a percibir y que la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, en su Artículo 299, segundo párrafo, señala que los montos de las cuotas o tarifas de los Derechos que el Título Cuarto establece en cantidades determinadas, se actualizarán en los meses de Enero y Julio de cada año, con el fin de no incurrir en cobros incorrectamente calculados, por lo que esta Autoridad Hacendaria Estatal procedió a actualizar los montos de las cuotas o tarifas de los derechos en mención conforme al procedimiento indicado en la propia Ley de Hacienda, y en base a lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS MONTOS DE LAS CUOTAS O TARIFAS DE LOS DERECHOS DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2016

ARTÍCULO ÚNICO.- Se actualizan los montos de las Tarifas o Cuotas de los Derechos que percibe el Gobierno del Estado por los Servicios que presta, establecidos en la Ley de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, mismos que se indican a continuación:

ARTÍCULO 302.- LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE PROPIETARIO Y REVALIDACIÓN DE LICENCIAS PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CAUSARÁN DERECHOS ATENDIENDO AL TIPO DE GIRO, UBICACIÓN Y CAPACIDAD ECONOMICA DEL ESTABLECIMIENTO CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

	TARIFA BASE
I.- POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y CAMBIO	
a) - FABRICA	453 426
b) - AGENCIA DISTRIBUIDORA	453 426
c) - EXPENDIO	546 774
d) - CANTINA	364 518
e) - RESTAURANTE	75 573
f) - RESTAURANTE CON BAR ANEXO O CINE VIP	120 915
g) - TIENDA DE AUTOSERVICIO	302 285
h) - TIENDA DEPARTAMENTAL	264 499
i) - TIENDA DE ABARROTOS	302 285
j) - CENTRO NOCTURNO	569 629
k) - CENTRO DE EVENTOS O SALÓN DE BAILE	302 285
l) - CENTRO RECREATIVO O DEPORTIVO	120 915
m) - HOTEL O MOTEL	151 143
n) - PORTEADORA	45 343
o) - AUTORIZACIONES CON FINES DETERMINADOS POR DIA	2 268
p) - BILLAR O BOLICHE	290 213
q) - CENTRO NOCTURNO CON ESPECTACULOS DE BAILE SEMIDESNUDOS DE HOMBRES Y/O MUJERES MAYORES DE EDAD	546 774
r) - DEREGADO ESTABLECIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS	609 864
s) - FABRICA DE PRODUCTO REGIONAL TIPICO	3 311
t) - FABRICA DE CERVEZA ARTESANAL HASTA 2 000 HECTOLITROS	10 221
u) - FABRICA DE CERVEZA ARTESANAL DE 2 001 A 4 000 HECTOLITROS	20 442
v) - FABRICA DE CERVEZA ARTESANAL DE 4 001 A 8 000 HECTOLITROS	30 663
w) - FABRICA DE CERVEZA ARTESANAL DE 8 001 A 10 000 HECTOLITROS	40 884
x) - RESTAURANTE RURAL	10 221
y) - HOTELES O MOTEL RURALES	20 442
II.- POR LA REVALIDACIÓN	
a) - FABRICA	55 835
b) - FABRICA DE PRODUCTO REGIONAL TIPICO	3 724
c) - AGENCIA DISTRIBUIDORA	55 835
d) - EXPENDIO	48 338
e) - CANTINA	24 170
f) - RESTAURANTE	6 205
g) - RESTAURANTE CON BAR ANEXO O CINE VIP	9 627
h) - TIENDA DE AUTOSERVICIO	29 924
i) - TIENDA DEPARTAMENTAL	55 835
j) - TIENDA DE ABARROTOS	6 205
k) - CENTRO NOCTURNO	62 150
l) - CENTRO DE EVENTOS O SALÓN DE BAILE	21 713
m) - CENTRO RECREATIVO O DEPORTIVO	12 408
n) - HOTEL O MOTEL	12 408
o) - PORTEADOR	4 853
p) - BILLAR O BOLICHE	17 868
q) - CENTRO NOCTURNO CON ESPECTACULOS DE BAILE SEMIDESNUDOS DE HOMBRES Y/O MUJERES MAYORES DE EDAD	72 509
r) - ESTABLECIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTA	75 098
s) - FABRICA DE CERVEZA ARTESANAL HASTA 2 000 HECTOLITROS	10 221
t) - FABRICA DE CERVEZA ARTESANAL DE 2 001 A 4 000 HECTOLITROS	15 331
u) - FABRICA DE CERVEZA ARTESANAL DE 4 001 A 8 000 HECTOLITROS	20 442
v) - FABRICA DE CERVEZA ARTESANAL DE 8 001 A 10 000 HECTOLITROS	25 552
w) - RESTAURANTE RURAL	1 022
x) - HOTELES O MOTEL RURALES	2 044
III.- POR EXPEDICIÓN DE GUÍAS PARA PORTEADORES	732
IV.- POR CADA CERTIFICACIÓN QUE EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS LICENCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL PRESENTE ARTICULO, TENDRÁ VALIDEZ DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL EN EL CUAL SE EXPIDAN	484



<p>V.- CAUSARÁN LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTICULO LA PRESTACION DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:</p> <p>a)- POR LA EXPEDICION DE LA LICENCIA A FAVOR DEL O DE LOS HEREDEROS POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LA LICENCIA RESPECTIVA</p> <p>b)- POR CAMBIO DE PROPIETARIO SIN QUE IMPLIQUE CAMBIO DE DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO</p> <p>c)- POR CAMBIO DE DOMICILIO SIN QUE SE REALICE CAMBIO DE PROPIETARIO</p> <p>d)- POR CUALQUIERA OTRA MODIFICACION PREVIAMENTE AUTORIZADA</p>	<p>3 311</p> <p>6 620</p> <p>6 620</p> <p>6 620</p>
<p>LA CUOTA QUE SE DETERMINE DE CONFORMIDAD CON ESTA FRACCIÓN PODRA REDUCIRSE HASTA EN UN 75% DE ACUERDO AL GIRO DE QUE SE TRATE ASIMISMO EN EL PRESUPUESTO PREVISTO EN EL INCISO b) DE ESTA FRACCIÓN. EN LOS TRAMITES RESPECTIVOS NO SE REQUERIRA LA PRESENTACION DE LA ANUENCIA MUNICIPAL CUANDO EN UN SOLO TRAMITE SE REALICEN SIMULTANEAMENTE DOS O MAS TRAMITES, SOLO SE CAUSARA EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AL DEL TRAMITE CUYO COSTO SEA MAYOR PUDIENDO APLICARSE LA REDUCCION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR</p>	
<p>VI.- POR LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE INDICAN SE CAUSARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:</p> <p>a)- POR AMPLIACION PROVISIONAL DE HORARIO POR HORA, POR DIA</p> <p> POR AMPLIACION PROVISIONAL DE HORARIO POR HORA, POR DIA, (CANTINA)</p> <p> POR AMPLIACION PROVISIONAL DE HORARIO POR HORA POR DIA (CENTRO NOCTURNO)</p> <p> POR AMPLIACION PROVISIONAL DE HORARIO, POR HORA POR DIA (TIENDA DE AUTOSERVICIO)</p> <p>b)- POR REPOSICION DE LA LICENCIA O PERMISO EN LOS CASOS DE ROBO, EXTRAVIO O DESTRUCCION</p> <p>c)- POR CAMBIO DE NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO SIN QUE IMPLIQUE CAMBIO DE PROPIETARIO</p> <p>d)- POR CAMBIO DE RAZON O DENOMINACION SOCIAL SIN QUE IMPLIQUE CAMBIO DE PROPIETARIO CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE GIRO O CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL</p>	<p>6 620</p> <p>6 620</p> <p>6 620</p> <p>2 857</p> <p>2 857</p> <p>5,947</p>
<p>VII.- DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE A LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO A PETICION DEL SOLICITANTE Y PREVIA EVALUACION DE LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN LA SECRETARIA DE HACIENDA PODRA EXPEDIR PERMISOS PROVISIONALES PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES HASTA POR TRES MESES RENOVABLE POR UNA SOLA OCASION POR EL PLAZO SOLICITADO INICIALMENTE SIN QUE SU EXPEDICION IMPLIQUE LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DEFINITIVA</p> <p>LA EXPEDICION DE ESTOS PERMISOS PROVISIONALES CAUSARA DERECHOS POR CADA MES O FRACCIÓN, A RAZON DE UN 12% DE LA TARIFA ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN I DEL PRESENTE ARTICULO, PARA EL GIRO CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA EN TRAMITE</p>	
<p>VIII.- POR EL CANJE DE LICENCIAS, EN EL AÑO FISCAL QUE CORRESPONDA:</p> <p>a)- FABRICA</p> <p>b)- AGENCIA DISTRIBUIDORA</p> <p>c)- EXPENDIO</p> <p>d)- CANTINA</p> <p>e)- RESTAURANTE</p> <p>f)- RESTAURANTE CON BAR ANEXO O CINE VIP</p> <p>g)- TIENDA DE AUTOSERVICIO</p> <p>h)- TIENDA DEPARTAMENTAL</p> <p>i)- TIENDA DE ABARROTES</p> <p>j)- CENTRO NOCTURNO</p> <p>k)- CENTRO DE EVENTOS O SALON DE BAILE</p> <p>l)- CENTRO DEPORTIVO O RECREATIVO</p> <p>m)- HOTEL O MOTEL</p> <p>n)- PORTEADOR</p> <p>o)- FABRICA DE PRODUCTO REGIONAL TIPICO</p> <p>p)- BILLAR O BOLICHE</p> <p>q)- CENTRO NOCTURNO CON ESPECTACULOS DE BAILE SEMIDESNUDOS DE HOMBRES Y/O MUJERES MAYORES DE EDAD</p> <p>r)- ESTABLECIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTA</p> <p>s)- FABRICA DE CERVEZA ARTESANAL</p> <p>t)- RESTAURANTE RURAL</p> <p>u)- HOTELES O MOTELES RURALES</p>	<p>54 156</p> <p>54 156</p> <p>48 000</p> <p>24,721</p> <p>6 509</p> <p>10,082</p> <p>30,476</p> <p>54,156</p> <p>6 509</p> <p>62 702</p> <p>21 398</p> <p>12 484</p> <p>12 484</p> <p>5 070</p> <p>4 126</p> <p>18 420</p> <p>73 061</p> <p>75 850</p> <p>10 417</p> <p>15 625</p> <p>20 834</p> <p>26 042</p> <p>1 042</p> <p>2 083</p>
<p>CUANDO SE REALICE EL CANJE DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE NO SE COBRARAN LOS DERECHOS DE REVALIDACION CONTENIDA EN LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTICULO</p>	

ARTICULO 303.- LAS PERSONAS FISICAS O MORALES TITULARES DE LICENCIAS O PERMISOS PARA OPERAR ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 302 DE ESTE CAPITULO DEBERAN PRESENTAR EL AVISO DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES EN LA OFICINA RECAUDADORA QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL

ARTICULO 304.- LOS DERECHOS POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS CAMBIOS DE DOMICILIO Y CAMBIOS DE PROPIETARIO, SE PAGARAN PREVIAMENTE EL OTORGAMIENTO DE LAS MISMAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA AUTORIZACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GIRO, ENTRE TANTO NO SEA EXPEDIDA LA LICENCIA CORRESPONDIENTE LOS DE REVALIDACION SERAN ANUALES Y SE PAGARAN DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE CADA AÑO



	TARIFA BASE
SERVICIOS DE GANADERÍA	
ARTICULO 307.- LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS SE CUBRIRAN CONFORME A LAS SIG. CUOTAS:	
III POR CLASIFICACIÓN DE CARNES A CARGO DE LOS ENGORDADORES O INTRODUCIDORES SE COBRARA POR CADA KILO DE CARNE EN CANAL	
CUOTA APLICABLE A CARNE EN CANAL PRODUCIDA FUERA DEL ESTADO	0 0708
CUOTA APLICABLE A CARNE EN CANAL PRODUCIDA EN EL ESTADO DE SONORA	0 0708
IV - POR LA ACREDITACIÓN ANUAL DE EXPENDIOS DE CARNES CLASIFICADAS	611
V - SE DEROGA	
POR EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO-MARCA DE HERRAR	84
SERVICIOS POR EXPEDICIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE TÍTULO POR AUTORIZACIÓN	
ARTICULO 308.- LOS DERECHOS POR ESTE CONCEPTO IMPORTAN LAS CUOTAS QUE SIGUEN:	
1 - POR EXPEDICIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES EN EL ESTADO Y SU REGISTRO	175
2 - POR INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE TÍTULOS PROFESIONALES, EXPEDIDOS POR OTROS ESTADOS	175
3 - POR AUTORIZACIÓN QUE SE OTORGA PARA EJERCER CUALQUIER PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	352
4 - POR LAS PRORROGAS QUE SE OTORGUEN EN EL CASO DEL PUNTO ANTERIOR POR CADA PRORROGA	175
SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS Y OTROS SERVICIOS	
ARTICULO 309.- LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS SE COBRARAN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1 - POR LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN REPOSICIÓN Y REVALIDACIÓN ANUAL DE LA CÉDULA PARA ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), A CARGO DE LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE PARTICIPEN EN PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES EN	79
a) PRIMERA EXPEDICIÓN	GRATUITO
b) POR LA EXPEDICIÓN CON FIRMA ELECTRÓNICA	429
c) POR REPOSICIÓN	713
d) POR REVALIDACIÓN ANUAL	287
2 - POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO	
a) EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS, POR CADA HOJA TAMAÑO CARTA U OFICIO	25
b) POR CADA DISCO FLEXIBLE DE 3.5 PULGADAS	32
c) POR CADA DISCO COMPACTO CD-R	41
d) - POR CADA COPIA SIMPLE TAMAÑO CARTA U OFICIO	1
e) POR CADA HOJA IMPRESA POR MEDIO DE DISPOSITIVO INFORMÁTICO TAMAÑO CARTA U OFICIO	13
f) - POR REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS MEDIANTE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES Y TEXTOS (SCANNER) DE LA PRIMERA A LA VIGÉSIMA HOJA A PARTIR DE LA VIGÉSIMA PRIMERA HOJA	GRATUITO
	1
3 - POR EXPEDICIÓN DE COPIAS DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO, POR CADA HOJA	
a) - COPIA SIMPLE	34
b) COPIA CERTIFICADA	84
5 SE DEROGA	
6 - SE DEROGA	
7 - SE DEROGA	
8 - POR CONSTANCIA DE NO SERVIDOR PÚBLICO	210
9 POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS SOBRE ANTECEDENTES PENALES POR CADA UNO	78
CONSTANCIA DE CONSULTA DE REGISTROS PENALES	78
10 - POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ADEUDO O NO ADEUDO FISCAL Y/O INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES	84
11 - POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA INSCRIPCIÓN AUTORIZACIÓN Y REVALIDACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS ASÍ COMO POR CONSTANCIAS DE REPOSICIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE YUNQUES Y REICLADORAS PARA EL ESTADO DE SONORA	GRATUITO
a) - INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE YUNQUES Y REICLADORAS	
b) - POR REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE YUNQUES Y REICLADORAS A PETICIÓN DEL SOLICITANTE	312
c) AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE YUNQUES	GRATUITO
d) - AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE REICLADORAS	GRATUITO
e) REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE YUNQUES A PETICIÓN DEL SOLICITANTE	312
f) - REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REICLADORAS A PETICIÓN DEL SOLICITANTE	312
g) - REVALIDACIÓN O ACTUALIZACIÓN BIENAL DE DATOS A PARTIR DEL AÑO DE INSCRIPCIÓN, EN LOS PRIMEROS CUATRO MESES DEL AÑO QUE OCURRA	GRATUITO
h) - REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE REVALIDACIÓN O ACTUALIZACIÓN BIENAL DE DATOS, A PETICIÓN DEL SOLICITANTE	312



	TARIFA BASE
12.- POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA INSCRIPCIÓN, PERMISO DE OPERACIÓN Y REVALIDACIÓN TRIANUAL, ASÍ COMO POR CONSTANCIAS DE REPOSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY QUE DETERMINA LAS BASES DE OPERACIÓN DE LAS CASAS DE EMPENO DEL ESTADO DE SONORA.	
a).- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CASAS DE EMPENO.	GRATUITO
b).- POR REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CASA DE EMPENO, A PETICIÓN DEL SOLICITANTE.	308
c).- PERMISO DE OPERACIÓN DE CASA DE EMPENO	GRATUITO
d).- REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE PERMISO DE OPERACIÓN DE CASA DE EMPENO, A PETICIÓN DEL SOLICITANTE.	308
e).- REVALIDACIÓN TRIANUAL, QUE DEBERÁ SOLICITARSE EN LOS PRIMEROS CUATRO MESES DEL AÑO DE QUE SE TRATE.	GRATUITO
f).- REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE REVALIDACIÓN TRIANUAL A PETICIÓN DEL SOLICITANTE	308
g).- POR EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO-OTROS SERVICIOS	84
13.- SE DEROGA	
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS	
ARTICULO 310.- LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS, SE COBRARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1.- POR EXPEDICIÓN DE TESTIMONIOS DE ESCRITURAS PÚBLICAS INCLUIDA SU CERTIFICACIÓN.	
POR HOJA DE LOS TESTIMONIOS.	221
2.- POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL APÉNDICE (PLANOS, COLINDANCIAS, ETC.) POR CADA HOJA, INCLUIDA SU CERTIFICACIÓN.	128
3.- POR EXPEDICIÓN DE COPIAS DE ESCRITURAS PÚBLICAS, POR CADA HOJA DEL LIBRO O APÉNDICE.	
a).- COPIA SIMPLE.	31
b).- COPIA CERTIFICADA.	105
4.- POR RENDIR INFORME SOBRE EXISTENCIA O NO DE TESTAMENTO A LA AUTORIDAD JUDICIAL, POR CADA AUTOR DE LA SUCESIÓN.	128
5.- POR AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLOS PARA USO DE LOS NOTARIOS (SELLADO Y CERTIFICADO), POR CADA LIBRO.	235
6.- SE DEROGA	
7.- POR LA RECEPCIÓN DE CADA LIBRO Y DE CADA UNO DE LOS APÉNDICES DEL PROTOCOLO NOTARIAL PARA SU GUARDA Y CUSTODIA, YA SEA POR ANTIGÜEDAD	128
8.- POR CERTIFICACIÓN DE CIERRE DE PROTOCOLOS ENVIADOS POR LOS NOTARIOS PARA TAL FIN, POR CADA LIBRO.	221
9.- SE DEROGA	
10.- SE DEROGA	
11.- SE DEROGA	
12.- POR LA SOLA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A ESCRITURAS PÚBLICAS Y ANTECEDENTES NOTARIALES Y BRINDAR INFORMACIÓN AL INTERESADO SIN QUE ESTO IMPLIQUE LA EXPEDICIÓN Y COBRO DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE:	
a).- POR NOTARIO Y POR CADA AÑO DE BÚSQUEDA	229
13.- POR LOS SERVICIOS URGENTES A PETICIÓN DEL USUARIO SE CAUSARÁ UN DERECHO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 50% SOBRE LA CANTIDAD FIJADA PARA EL SERVICIO QUE SE SOLICITA. SE CONSIDERARÁN SERVICIOS URGENTES CUANDO SE PROPORCIONE DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.	
14.- POR LA PRESENTACIÓN DE EXAMEN DE ASPIRANTE A NOTARIO	18,725
15.- POR PRESENTACIÓN DE EXAMEN DE OPOSICIÓN PARA SER TITULAR DE UNA NOTARÍA PÚBLICA.	31,208
16.- POR LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE ESCRITURAS A LOS JUECES LOCALES EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR MINISTERIO DE LEY, POR CADA INSTRUMENTO QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN.	314
17.- POR LA INSCRIPCIÓN DE DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS Y EL REGISTRO LOCAL DE TESTAMENTOS.	151 POR CADA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO DE SONORA	
ARTICULO 311.- LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS SE COBRARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1.- POR SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y SUSCRIPCIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL, COMO SIGUE:	
I.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACIÓN EN MENOS DE UNA PÁGINA.	4
II.- POR CADA PÁGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACIÓN.	1,584
III.- POR SUSCRIPCIÓN ANUAL DEL BOLETÍN OFICIAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO.	2,304
IV.- POR SUSCRIPCIÓN ANUAL DEL BOLETÍN OFICIAL AL EXTRANJERO.	8,038
V.- COSTO UNITARIO POR BOLETÍN.	18
VI.- POR COPIA DEL BOLETÍN OFICIAL:	
a) POR CADA HOJA.	4



	TARIFA BASE	
d) POR CERTIFICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL	32	
VII. POR SUSCRIPCIÓN ANUAL POR CORREO DENTRO DEL PAÍS	4,459	
VIII. POR BOLETÍN OFICIAL QUE SE ADQUIERA EN FECHA POSTERIOR A SU PUBLICACIÓN HASTA UNA ANTIGÜEDAD DE 30 AÑOS	58	
TRATÁNDOSE DE PUBLICACIONES DE CONVENIOS AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES SE APLICARÁ LA CUOTA CORRESPONDIENTE REDUCIDA EN UN 75%		
2.- POR LOS DEMÁS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO, COMO SIGUE:		
I.- POR LA CERTIFICACIÓN DE FIRMAS AUTÓGRAFAS DE CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR CENTROS EDUCATIVOS	32	
II.- POR LA LEGALIZACIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN	32	
III.- POR LA CERTIFICACIÓN DE FIRMAS AUTÓGRAFAS QUE AUTORIZEN DOCUMENTOS PÚBLICOS	129	
IV.- POR LA LEGALIZACIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS PRIMARIA SECUNDARIA PREPARATORIA Y PROFESIONAL CONSTANCIAS DE SERVICIO SOCIAL Y ACTAS DE EXAMEN PROFESIONAL	56	
V.- POR LA LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES	144	
VI.- POR LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS DE NOTARIOS	175	
VII.- SE DEROGA		
VIII.- POR APOSTILLAR DOCUMENTOS PÚBLICOS PARA PRESENTARSE EN PAÍSES FIRMANTE DE LA CONVENCIÓN DE LA HAYA	305	
IX.- POR COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO QUE SEA POSIBLE SU FOTOCOPIADO	14	
X.- POR LA CERTIFICACIÓN DE CONSTANCIAS Y COPIAS DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO	72	
XI.- POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DEL ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y COPIAS DE LOS DOCUMENTOS	84	
ARTICULO 312.- LAS PLACAS TIPO UNICO PARA TODOS LOS VEHÍCULOS.		
LAS PLACAS PARA TODOS LOS VEHÍCULOS SE CLASIFICAN EN LOS SIGUIENTES GRUPOS APLICÁNDOSE PARA SU EXPEDICIÓN REVALIDACIÓN O BAJA LAS TARIFAS QUE SIGUEN CONFORME A SUS ESPECIFICACIONES		
1- TRANSPORTE PRIVADO QUE DEBERÁN OSTENTAR LOS VEHICULOS DE PROPULSIÓN MECÁNICA PARA USO PARTICULAR		
a) - POR EXPEDICIÓN LA CUAL SE REALIZARÁ AL MOMENTO DE TRAMITAR EL ALTA DEL VEHICULO EN EL PADRON VEHICULAR ESTATAL DEBIENDO RECIBIR LAS PLACAS CORRESPONDIENTES	841	
b) POR REVALIDACIÓN ANUAL DE PLACAS	821	
POR LA REVALIDACIÓN EXTEMPORÁNEA SE PAGARÁ UN ADICIONAL SOBRE EL GRAVAMEN ANUAL, EL INCREMENTO POR PAGO EXTEMPORÁNEO NO CAUSARÁ IMPUESTOS ADICIONALES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA		
1 - HASTA TRES MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 25% DEL GRAVAMEN ANUAL		
2 - MÁS DE TRES MESES Y HASTA SEIS MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 50 % DEL GRAVAMEN ANUAL		
3 - MÁS DE SEIS MESES Y HASTA NUEVE MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 75 % DEL GRAVAMEN ANUAL		
4 - MÁS DE NUEVE MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 100 % DEL GRAVAMEN ANUAL		
c) POR BAJA		
BAJA POR CAMBIO DE PROPIETARIO	107	
BAJA POR EXTRAVÍO DE LÁMINA	107	
BAJA POR ROBO DE VEHICULO	107	
BAJA POR ROBO DE LÁMINAS	107	
BAJA POR DESTRUCCIÓN DE VEHICULO	107	
BAJA POR ALTA EN OTRO ESTADO	107	
BAJA POR SINIESTRO TOTAL	107	
POR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A) Y B) Y C) ANTERIORES TRATÁNDOSE DE LOS VEHICULOS DE LA FEDERACIÓN DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS QUE SEAN UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RESCATE, PATRULLAS, LIMPIA RECOLECCIÓN DE BASURA PIPAS DE AGUA, SERVICIOS FUNERARIOS Y LAS AMBULANCIAS DEPENDIENTES DE CUALQUIERA DE ESAS ENTIDADES O DE INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA AUTORIZADAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA Y LOS DESTINADOS A LOS CUERPOS DE BOMBEROS, SE APLICARÁN LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES REDUCIDAS EN UN 50% PARA TALES EFECTOS DEBERÁ PRESENTARSE AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSTANCIA DEL ORGANISMO O INSTITUCIÓN INDICADOS QUE COMPROBE QUE EL VEHICULO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN DICHO SUPUESTOS		
2.- DE SERVICIO PÚBLICO LOCAL QUE DEBERÁN OSTENTAR LOS VEHICULOS DE PROPULSIÓN MECÁNICA QUE SE UTILICEN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS O COSAS DENTRO DEL ESTADO		
A) POR EXPEDICIÓN	841	
B) POR LA REVALIDACIÓN ANUAL DE PLACAS DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY SE PAGARÁ	433	
POR LA REVALIDACIÓN EXTEMPORÁNEA SE PAGARÁ UN ADICIONAL SOBRE EL GRAVAMEN ANUAL, EL INCREMENTO POR PAGO EXTEMPORÁNEO NO CAUSARÁ IMPUESTOS ADICIONALES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA		
1 - HASTA TRES MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 25% DEL GRAVAMEN ANUAL		
2 - MÁS DE TRES MESES Y HASTA SEIS MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 50 % DEL GRAVAMEN ANUAL		
3.- MÁS DE SEIS MESES Y HASTA NUEVE MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 75 % DEL GRAVAMEN ANUAL		
4 - MÁS DE NUEVE MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 100 % DEL GRAVAMEN ANUAL		



	TARIFA BASE	
C) BAJA POR CAMBIO DE PROPIETARIO	107	
BAJA POR EXTRAVIO DE LAMINA.	107	
BAJA POR ROBO DE VEHICULO.	107	
BAJA POR ROBO DE LAMINAS	107	
BAJA POR DESTRUCCION DE VEHICULO.	107	
BAJA POR ALTA EN OTRO ESTADO	107	
BAJA POR SINIESTRO TOTAL	107	
3.- POR EXPEDICIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN, INCLUYENDO VEHICULOS O MAQUINARIA, AGRICOLAS. EL PAGO DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN NO CAUSARA ADICIONALES	107	
4.- PLACAS FRONTERIZAS: OSTENTARAN PLACAS FRONTERIZAS LOS VEHICULOS DE PROPULSION MECANICA, IMPORTADOS A LAS ZONAS O PERIMETROS LIBRES DEL ESTADO Y CAUSARAN LOS DERECHOS SEGUN LA CLASE O USO A QUE SE DESTINE EL VEHICULO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ANTERIORES.		
5.- POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA VERIFICACIÓN FÍSICA Y DE LOS DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO A DAR DE ALTA EN EL REGISTRO VEHICULAR DEL ESTADO DE SONORA:		
a).- POR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	GRATUITO	
b).- POR LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, SE COBRARA.	167	
c).- POR LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE FACTURA, SE COBRARA.	167	
d).- POR LA VERIFICACIÓN DEL PEDIMENTO DE IMPORTACION DEL VEHICULO, SE COBRARA.	555	
e).- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO VEHICULAR A SOLICITUD DEL PROPIETARIO O BIEN, DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE COBRARA.	112	
6.- POR EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS O SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANIA, HASTA POR TREINTA DÍAS.	301	
TRATÁNDOSE DE PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS POR EL TRASLADO DE VEHÍCULOS EN EL ESTADO, HASTA POR DIEZ DÍAS, SE APLICARA EL EQUIVALENTE AL 35% DE LA TARIFA A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO.	106	
7.- POR REPOSICIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN.	301	
8.- POR EL TRASLADO DE VEHÍCULOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE GRÚAS A LOS LUGARES PREVIAMENTE DESIGNADOS QUE EFECTUEN LAS AUTORIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES.	394	
9.- POR EL ALMACENAJE DE VEHÍCULOS DERIVADO DE LAS REMISIONES SEÑALADAS EN EL PUNTO 8 QUE ANTECEDE, ASI COMO POR EL ALMACENAJE DE OTRA CLASE	12	
<p>EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE PLACAS SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA REVALIDACIÓN ANUAL DE PLACAS SE EFECTUARÁ DURANTE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO AL CALENDARIO QUE CORRESPONDA PARA TODO TIPO DE PLACAS.</p> <p>LAS PLACAS QUE SE EXPIDAN PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TENDRÁN EL CARÁCTER DE PERMANENTES, POR LO QUE SÓLO SE EFECTUARÁ UNA NUEVA EXPEDICIÓN EN CASO DE CAMBIO DE PROPIETARIO, DE USO O DE DESTINO DEL VEHÍCULO O POR LA PÉRDIDA, ROBO O DAÑO DE LAS PLACAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO, CUANDO EL DETERIORO SEA TAL QUE DIFICULTE LA IDENTIFICACIÓN DE ESTAS.</p> <p>LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES COMPETENTES EN EL ESTADO, EN LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE VEHÍCULOS POR ALTAS, CAMBIOS O BAJAS DE PLACAS, DEBERÁN CERCIORARSE QUE NO EXISTAN ADEUDOS POR CONCEPTO LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS SUS OBLIGACIONES VEHICULARES, COMO REQUISITO PREVIO PARA PODER EFECTUAR LA REVALIDACIÓN DE PLACAS.</p>		



	TARIFA BASE
ARTICULO 313.- LOS REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES DE TRANSPORTE PRIVADO O DE SERVICIO PUBLICO DEBERAN ESTAR PROVISTOS DE UNA PLACA EN SU PARTE POSTERIOR, QUE CAUSARA LOS SIGUIENTES DERECHOS:	
A.- POR LA EXPEDICION	429
B.- POR REVALIDACION ANUAL	264
C.- BAJA POR CAMBIO DE PROPIETARIO	107
BAJA POR EXTRAVIO DE LAMINA	107
BAJA POR ROBO DE VEHICULO	107
BAJA POR ROBO DE LAMINAS	107
BAJA POR DESTRUCCION DE VEHICULO	107
BAJA POR ALTA EN OTRO ESTAD.	107
BAJA POR SINIESTRO TOTAL	107
ARTICULO 315.- EN CASO DE EXTRAVIO DE UNA O AMBAS PLACAS, SU REPOSICION IMPLICARÁ LA ASIGNACION DE UN JUEGO DE PLACAS DISTINTO, CAUSANDO LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE BAJA DE PLACAS ASI COMO LOS DE EXPEDICION DE PLACAS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACION DE QUE SE TRATE	
TRATANDOSE DE BAJA DE PLACAS POR ROBO DE VEHICULO PREVIA LA ACREDITACION DE LA DENUNCIA RESPECTIVA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, NO SE COBRARA EL DERECHO CORRESPONDIENTE	
ARTICULO 316.- LA EXPEDICION DE LICENCIA PARA CONDUCIR, ASI COMO LOS PERMISOS PARA MANEJAR SIN LICENCIA, CAUSARAN EL PAGO DE DERECHOS, CONFORME A LAS SIGUIENTES TARIFAS:	
1 - LICENCIAS	
A).- DE AUTOMOVILISTA DE ACUERDO A SU VIGENCIA, COMO SIGUIEN:	
POR UN AÑO	247
POR DOS AÑOS	423
POR TRES AÑOS	575
POR CUATRO AÑOS	722
POR CINCO AÑOS	1 072
SE DEROGA	
B).- DE CHOFER :	
POR UN AÑO	427
POR DOS AÑOS	507
POR TRES AÑOS	589
POR CUATRO AÑOS	666
SE DEROGA	
C).- DE OPERADOR DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ACUERDO A SU VIGENCIA, COMO SIGUE:	
POR DOS AÑOS	
TAXI	507
URBANO	507
PERSONAL AGRICOLA	507
OPERADOR DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE PERSONAL	507
POR TRES AÑOS	
TAXI	689
URBANO	689
PERSONAL AGRICOLA	689
OPERADOR DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE PERSONAL	689
D).- DE MOTOCICLISTA COMO SIGUE :	
POR UN AÑO	201
POR DOS AÑOS	423
POR TRES AÑOS	575
SE DEROGA	
2 - LICENCIA DE CHOFER PROVISIONAL POR 6 MESES PARA NO RESIDENTES QUE POR MOTIVOS DE TRABAJO ESTAN TEMPORALMENTE EN EL ESTADO CIRCUNSTANCIA QUE DEBE SER ACREDITADA DOCUMENTALMENTE ANTE LA AUTORIDAD	969
3 - PERMISOS PARA MANEJAR SIN LICENCIA POR CADA DIEZ DIAS O FRACCION	
A) - SE DEROGA	
B) - SE DEROGA	
C) - SE DEROGA	
D) PARA CONDUCIR VEHICULOS DE PROPULSION AUTOMOTRIZ EN LOS CAROS PREVISTOS EN EL ARTICULO 73 DE LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SONORA * EN ESE SUPUESTO SE PODRAN OTORGAR PERMISOS POR	
POR 1 AÑO	1 111
POR 2 AÑOS	1 655
A LAS REPOSICIONES O REEXPEDICIONES DE LICENCIAS SE LES APLICARA EL 50% DEL IMPORTE DE LOS DERECHOS QUE CAUSE LA EXPEDICION DE LA LICENCIA DE QUE SE TRATE POR UN AÑO CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL USUARIO SE DEBA DE REPONER LA LICENCIA YA IMPRESA SIEMPRE Y CUANDO EL SERVICIO SE SOLICITE EN EL TRANSCURSO DEL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE TRAMITA	
A) AUTOMOVILISTA	124
B) CHOFER	213
C) MOTOCICLISTA	101
D) MENOR DE EDAD	555
E) OPERADOR TAXI	127
F) OPERADOR URBANO	127
G) OPERADOR DE PERSONAL AGRICOLA	127
H) OPERADOR DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE	127
CUANDO LA EXPEDICION O RENOVACION DE LICENCIAS DE CONDUCIR SEA SOLICITADA CON MOTIVO DE LA APLICACION DE LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO, POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SE COBRARA UN IMPORTE ADICIONAL DEL 25% SOBRE EL COSTO DE EXPEDICION DE LA LICENCIA DE QUE SE TRATE	

	TARIFA BASE
ARTICULO 317 LOS DERECHOS POR EXPEDICION DE PLACAS DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS, REVALIDACION ANUAL; PERMISOS PROVISIONALES PARA TRANSITAR SIN PLACAS, REPOSICION DE TARJETAS DE CIRCULACION Y BAJA DE PLACAS, SE COBRARAN CON SUJECION A LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1.- POR EXPEDICIÓN	452
2.- POR REVALIDACIÓN ANUAL.	225
3.- PERMISOS PARA LA CIRCULACION DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS SIN PLACAS HASTA DIEZ DIAS.	85
4.- BAJA POR CAMBIO DE PROPIETARIO	107
BAJA POR EXTRAVIO DE LAMINA.	107
BAJA POR ROBO DE VEHICULO.	107
BAJA POR ROBO DE LAMINAS	107
BAJA POR DESTRUCCION DE VEHICULO.	107
BAJA POR ALTA EN OTRO ESTADO	107
BAJA POR SINIESTRO TOTAL	107
5.- REPOSICION DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN PARA MOTOCICLETAS Y MOTONETAS	91
ARTICULO 318.- LA EXPEDICIÓN O BAJA DE PLACAS, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS PARA MANEJAR, A QUE SE REFIERE ESTA LEY , SE AUTORIZARÁN PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SONORA.	
LA SECRETARÍA DE HACIENDA PODRÁ EMITIR NORMATIVIDAD SIMPLIFICANDO LOS TRÁMITES O REDUCIENDO LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, A FIN DE FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES POR LOS SERVICIOS, LA CUAL DEBERÁ PUBLICITARSE EN EL PORTAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, MISMA QUE DEBERÁ PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO E INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN.	
ARTICULO 319.- LOS SERVICIOS RELATIVOS A INFORMACIÓN EN MATERIA VEHICULAR Y DE OTROS REGISTROS PROPORCIONADA A LOS PROPIOS CONTRIBUYENTES, CAUSARÁN DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS.	
1.- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ADEUDO O DE NO ADEUDO DE CREDITOS FIBGALES	124
2.- POR VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN O CERTIFICACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS, ASÍ COMO DE DOCUMENTACIÓN DE ARCHIVO DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, VEHICULAR Y DE LICENCIAS.	81
3.- POR CONFIRMACIÓN DE PAGOS Y/O BAJAS RELATIVAS AL PADRÓN VEHICULAR.	112
4.- POR RATIFICACION Y VALIDACION DE FIRMAS PARA TRAMITES VEHICULARES	107
5.- POR LA CERTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE ENDOSOS IMPROCEDENTES, TACHADURAS Y ENMENDADURAS EN LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL VEHICULO DE QUE SE TRATE. PARA EFECTUAR A TRASLACIÓN DE DOMINIO A SU NOMBRE, LA AUTORIDAD FISCAL PODRÁ AUTORIZAR EL TRÁMITE, EL CUAL TENDRÁ UN COSTO DE LA MANERA SIGUIENTE:	
VEHICULOS MENORES A 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	429
VEHICULOS DE 11 A 20 AÑOS	214
VEHICULOS 21 AÑOS Y MAS	107
DERECHOS POR SERVICIOS EN MATERIA DE AUTOTRANSPORTE Y OTROS	
ARTICULO 320.- LOS SERVICIOS QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO, PRESTE A LOS PARTICULARES, CONCESIONARIOS O PERMISSIONARIOS, CAUSARAN EL PAGO DE DERECHOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CUOTAS SIGUIENTES:	
1.- POR LA EXPEDICION DE CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, POR UNIDAD.	
1.- DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL:	
A).- PASAJE	4,850
B).- CARGA	2,653
2.- POR REVISION ANUAL DE LAS CONCESIONES QUE AMPARAN LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD.	
A).- PASAJE	
1.- AUTOMOVIL DE ALQUILER (TAXI)	1,188
2.- URBANO	1,188
3.- SUBURBANO	1,188
4.- FORANEO	1,188
5.- ESCOLAR, PARA TRABAJOS AGRICOLAS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA TERCERA EDAD	1,188
6.- EXCLUSIVO DE TURISMO	1,188
7.- ESPECIALIZADO O DE PERSONAL	1,188
8.- AUTOMOVIL DE ALQUILER COLECTIVO	1,188
B).- CARGA	750
3.- POR LA EXPEDICION DE PERMISOS EVENTUALES PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD: HASTA POR UN PLAZO DE 30 DIAS NATURALES	
A).- PASAJE	1,204
B).- CARGA	753



	TARIFA BASE
4.- AUTORIZACION DE VEHICULOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE EMERGENCIA, DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD:	
A).- PASAJE	883
B).- CARGA	883
5.- AUTORIZACION DE ALTA Y BAJA DE LA UNIDAD PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, TANTO DE JURISDICCION ESTATAL, COMO MUNICIPAL, POR UNIDAD:	
A).- PASAJE	144
B).- CARGA	144
6.- POR LA EXPEDICION DE PERMISOS EMERGENTES PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL A VEHICULOS NO CONCESIONADOS POR REPARACION DE UNIDADES AUTORIZADAS, POR UNIDAD, HASTA POR UN PLAZO DE 30 DIAS NATURALES.	
A).- PASAJE	502
B).- CARGA	502
7.- EXPEDICION DE PERMISOS QUE AMPAREN EL SERVICIO PARTICULAR DE TRANSPORTE, DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD:	
A).- HASTA POR TRES MESES	454
B).- HASTA POR SEIS MESES	753
C).- HASTA POR UN AÑO	1,020
8.- POR ESTUDIOS QUE REALICE EL DEPARTAMENTO TECNICO ADSCRITO A LA DIRECCION, A SOLICITUD DE PARTICULARES PARA DETERMINAR LAS NECESIDADES DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL.	
A).- PASAJE	2,058
B).- CARGA	2,058
9.- POR LA MODIFICACION DE CONCESIONES CON MOTIVO DE AMPLIACION DE RUTA O RADIOS DE JURISDICCION EN LA EXPLOTACION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL.	
I.- PASAJE	
A).- QUE EXCEDA DEL 50% DEL KILOMETRAJE QUE TENGA AUTORIZADO ESTA CONCESION, POR UNIDAD	949
B).- QUE NO EXCEDA DEL 50% DEL KILOMETRAJE QUE TENGA AUTORIZADO EN LA CONCESION, POR UNIDAD.	516
II.- CARGA	
A).- QUE EXCEDA DEL 50% DEL RADIO DE ACCION AUTORIZADO EN LA CONCESION, POR UNIDAD.	516
B).- QUE NO EXCEDA DEL 50% DEL RADIO DE ACCION AUTORIZADO EN LA CONCESION, POR UNIDAD.	259
10.- POR EXPEDICION DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACION DE CENTRALES Y TERMINALES CAMIONERAS.	
a).- AUTOBUSES	5,147
b).- DE ALQUILER	5,147
c).- CARGA	5,147
11.- POR ESTUDIOS TECNICOS Y SOCIO-ECONOMICOS QUE A SOLICITUD DE CONCESIONARIOS REALICE EL DEPARTAMENTO TECNICO ADSCRITO A LA DIRECCION, PARA LA MODIFICACION DE TARIFAS.	2,745
12.- POR LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS QUE ACREDITEN EL CARÁCTER DE NO CONCESIONARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.	157
13.- POR CERTIFICACION DE COPIAS DE CUALQUIER DOCUMENTO EXISTENTE EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE A SOLICITUD DE PARTE O EN CUMPLIMIENTO DE UN MANDATO JUDICIAL GESTIONADO POR PARTICULARES.	
A).- POR CADA HOJA	72
B).- POR LA BUSQUEDA	72
14.- POR LA AUTORIZACION O REUBICACION EN LA MODALIDAD DE AUTOMOVILES DE ALQUILER.	
a).- AUTORIZACION O REUBICACION DE SITIO	760
b).- REUBICACION DE LUGAR DE SITIO POR UNIDAD	760
15.- POR CESION DE DERECHOS DE EXPLOTACION DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, ESTATAL O MUNICIPAL.	
a) PASAJE	
URBANO, SUBURBANO Y FORANEO.	7,138
EXCLUSIVO DE TURISMO, AUTOMOVIL DE ALQUILER (TAXI), ESPECIALIZADO DE PERSONAL ESCOLAR, PARA TRABAJADORES AGRICOLAS Y ESPECIALIZADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA TERCERA	3,903
b) CARGA	3,534
16.- POR AUTORIZACION PARA ARRENDAMIENTO DE DERECHOS DE EXPLOTACION DE CONCESION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD:	
A) PASAJE:	
POR CADA AUTORIZACION HASTA POR UN AÑO	1,143
POR CADA AUTORIZACION HASTA POR SEIS MESES	571
B) CARGA:	
POR CADA AUTORIZACION HASTA POR UN AÑO	1,143
POR CADA AUTORIZACION HASTA POR SEIS MESES	571
17.- POR EXPEDICION DE CONSTANCIA E INFORMACION CONTENIDA EN EL REGISTRO PUBLICO DE TRANSPORTE DEL ESTADO	
a) POR CADA HOJA	70
b) POR LA BUSQUEDA	70
c) POR CERTIFICACION DE INSCRIPCION	68
18.- POR APLICACION DE EXAMEN PSICOMETRICO A OPERADORES QUE PRESTEN EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE.	79

8/20



	TARIFA BASE
19.- POR REPOSICION DE TITULO DE CONCESION Y TARJETON DE REVALIDACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.	
A).- PASAJE	280
B).- CARGA	280
20.- POR AUTORIZACION DE CAMBIO DE SUCESOR EN EL FORMATO DE CONCESION.	
A).- PASAJE	89
B).- CARGA	89
21.- POR MODIFICACION O AMPLIACION A LOS TERMINOS DE EXPLOTACION DE LA CONCESION:	
A).- POR LOS QUE REQUIEREN ESTUDIO TECNICO.	1,200
B).- POR LOS QUE NO REQUIEREN ESTUDIO TECNICO.	799
22.- POR LA ADJUDICACION DE CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, POR UNIDAD.	
A).- PASAJE	280
B).- CARGA	280
LAS PERSONAS FISICAS O MORALES TITULARES DE CONCESIONES O PERMISOS PARA OPERAR ALGUNAS DE LAS CONCESIONES EN CUALQUIER MODALIDAD CONTEMPLADA EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, DEBERAN PRESENTAR EL AVISO DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, EN LA OFICINA RECAUDADORA QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL.	
23.- POR AUTORIZACION PARA FIJAR Y/O PERMITIR PUBLICIDAD Y/O PROPAGANDA EN EL VEHICULO AUTORIZADO PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE A RAZON DE	83 M2
ARTICULO 321.- POR LOS SERVICIOS REGISTRALES QUE PRESTA EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, SE CAUSARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS QUE DEBERAN PAGARSE PREVIAMENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO.	
1.- POR EL ANÁLISIS O CALIFICACIÓN DE TODO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO SUSCEPTIBLE DE SER INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO, CONFORME A LAS NORMAS QUE RUJAN AL CASO CONCRETO, DEBERÁ PAGARSE DE LA SIGUIENTE FORMA:	
a).- EN QUE SE TRANSMITA LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE O DE CUALQUIER DERECHO REAL, SE COBRARÁ:	2,143
EN LOS CASOS QUE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE O DE CUALQUIER DERECHO REAL, SEA CON FINES DE ADMINISTRACIÓN, SE COBRARÁ:	2,678
TRATANDOSE DE CONTRATO DE COMPRAVENTA POR EL CUAL TRANSMITA LA PROPIEDAD DESTINADA PARA VIVIENDA, CUYO VALOR TOMANDO COMO BASE EL MAS ALTO ENTRE EL PRECIO DE LA OPERACIÓN, EL VALOR COMERCIAL Y EL	579
b).- POR EL QUE FRACCIONE, LOTIFIQUE, RELOTIFIQUE, SUBDIVIDA, FUSIONE, CUALQUIER INMUEBLE RÚSTICO O URBANO, O SE CONSTITUYA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD CONDOMINAL SE COBRARÁ POR CADA ACTO:	2,878
c).- POR EL QUE CONTENGA GRAVAMEN HIPOTECARIO, SE COBRARÁ:	2,086
TRATANDOSE DE TRANSMISION DE PROPIEDAD DESTINADA PARA VIVIENDA CUYO VALOR, TOMANDO COMO BASE EL VALOR MAS ALTO ENTRE EL AVALUO CATASTRAL, EL COMERCIAL Y EL PRECIO PACTADO DE LA OPERACIÓN, NO SUPERE LA SUMA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR 25 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO VIGENTE EN EL AREA GEOGRAFICA DE QUE SE TRATE, POR CADA ACTO JURIDICO SE COBRARÁ:	579
d).-	2,578
POR EL QUE SE GRAVE, LIMITE, MODIFIQUE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE O DE CUALQUIER DERECHO REAL DERIVADO DE UN CONTRATO DE CRÉDITO HABILITACIÓN, AVÍO O REFACCIONARIO, POR CADA ACTO JURIDICO SE COBRARÁ:	
e).- POR EL QUE SE GRAVE, LIMITE O MODIFIQUE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE O DE CUALQUIER DERECHO REAL EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE, POR CADA ACTO JURIDICO SE COBRARÁ:	1,920
POR LO QUE HACE AL PATRIMONIO FAMILIAR:	429
f).- POR EL QUE CANCELE INSCRIPCIÓN REFERENTE A GRAVAMEN, LIMITANTE, QUE PESE SOBRE UN BIEN INMUEBLE, TESTAMENTO OLÓGRAFO O PODER, POR CADA ACTO SE COBRARÁ:	525
TRATANDO DE LA CANCELACION PARA LA OBTENCIÓN DE VIVIENDA CUYO VALOR, TOMANDO COMO BASE EL VALOR MÁS ALTO ENTRE EL AVALUO CATASTRAL, EL COMERCIAL Y EL PRECIO PACTADO DE LA OPERACION, NO SUPERE LA SUMA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR 25 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DE QUE SE TRATE, POR CADA ACTO JURIDICO SE COBRARÁ:	269
g).- EN EL QUE SE FORMALICE CONVENIO MODIFICATORIO DE UN ACTO PREVIAMENTE REGISTRADO, POR CADA ACTO SE COBRARÁ:	1,920
h).- EN EL QUE SE CONSTITUYA SOCIEDAD O ASOCIACIÓN DE CARÁCTER COLECTIVO SE COBRARÁ:	536
i).- EN EL QUE SE HAGA CONSTAR ACTA DE ASAMBLEA, POR CADA MODIFICACIÓN O PODER OTORGADO, SE COBRARÁ:	1,608
j).- AQUEL QUE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO CONCRETO DEBA SER REGISTRADO Y EL CUAL NO SE ENCUENTRE PREVISTO EN LOS INCISOS QUE ANTECEDEN, POR CADA ACTO SE COBRARÁ:	1,821
k).- PARA EL CASO DE QUE EL DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO PRESENTADO PARA ANÁLISIS O CALIFICACIÓN CONTENGA MÁS DE UN INMUEBLE O DERECHO REAL A TRANSMITIR, SE COBRARÁ ADICIONAL POR CADA UNO DE ESTOS:	269



	TARIFA BASE	78
TRATÁNDOSE DE DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO PRESENTADO PARA ANÁLISIS O CALIFICACIÓN QUE CONTENGA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD PARA SUBDIVIDIR, LOTIFICAR O CONSTITUIR EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DESTINADO A LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA POR CADA FRACCIÓN, LOTE O CONDOMINIO SE COBRARÁ ADICIONAL POR CADA UNO DE ESTOS:		
II.- POR EL REGISTRO O ANOTACIÓN EN LOS ARCHIVOS DOCUMENTALES O ELECTRÓNICOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE TODOS LOS ACTOS INSCRIBIBLES CONFORME A LAS NORMAS QUE RUAN AL CASO CONCRETO, DEBERÁ PAGARSE DE LA SIGUIENTE FORMA:		
DE CUALQUIER ANOTACIÓN EN FORMA MANUAL O ELECTRÓNICA, POR CADA ANOTACIÓN SE COBRARÁ:		161
1.- DE PATENTES, SELLOS Y FIRMAS, QUE CONFORME A LA NORMATIVIDAD DEBAN SER INSCRITOS, POR CADA ANOTACIÓN SE COBRARÁ:		4,266
2.- DEL TESTAMENTO OLÓGRAFO Y CAPITULACIONES MATRIMONIALES SE COBRARÁ POR CADA ANOTACIÓN:		536
III.- POR LA EXPEDICIÓN Y FIRMA AUTÓGRAFA O ELECTRÓNICA DE SELLO O CONSTANCIA DE REGISTRO DE CUALQUIER DOCUMENTO REGISTRADO EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS O ELECTRÓNICOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO SE COBRARÁ:		161
IV.- POR LA EXPEDICIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS DEBERÁ PAGARSE DE LA SIGUIENTE FORMA:		
A) INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES REGISTRALES POR PERSONA, CERTIFICADOS DE NO PROPIEDAD, Y DE ÚNICA PROPIEDAD, SE COBRARÁ:		161
B) CERTIFICADOS DE HISTORIA REGISTRAL, DE INSCRIPCIÓN, Y DE NO INSCRIPCIÓN, SE COBRARÁ:		1,608
C) POR RENDIR INFORME SOBRE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA, Y EXISTENCIA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES SE COBRARÁ:		214
D) POR CERTIFICADO DE LIBERTAD Y/O GRAVAMEN, SE COBRARÁ:		429
PARA EL CASO DE QUE LA INSCRIPCIÓN AFECTA A LA CERTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA CONTENGA VARIOS LOTES O FRACCIONES, POR CADA UNO SE COBRARÁ:		54
TRATÁNDOSE DE CERTIFICADO DE LIBERTAD Y/O GRAVAMEN DESTINADO PARA LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA SE COBRARÁ:		214
PARA EL CASO DE QUE LA INSCRIPCIÓN AFECTA A LA CERTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA CONTENGA VARIOS LOTES O FRACCIONES, DESTINADOS PARA LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA POR CADA UNO SE COBRARÁ:		27
E) POR CADA HOJA COPIA QUE FORME PARTE DE ESCRITURA PÚBLICA QUE OBRE REGISTRADA, SE COBRARÁ:		16
CUANDO LAS CERTIFICACIONES A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO SE SOLICITE CON MOTIVO DE PROGRAMAS OFICIALES PARA SATISFACER NECESIDADES DE VIVIENDA, SE EXCEPTUARÁ DEL PAGO DE ESTOS DERECHOS A LOS PARTICULARES BENEFICIADOS CON TALES PROGRAMAS, DEBIENDO EL INTERESADO ACREDITAR DICHO BENEFICIO MEDIANTE CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.		
V.- POR LOS SERVICIOS REGISTRALES QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN, DEBERÁ PAGARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:		
1 EL QUE ES PRESENTADO PARA SOMETERSE DE NUEVO PARA ANÁLISIS O CALIFICACIÓN, SE COBRARÁ POR CADA INGRESO:		321
SE OMITIRÁ EL PAGO DE ESTE DERECHO EN CASO DE QUE EL RECHAZO DERIVE DE UNA FALTA DE TÉCNICA JURÍDICA EN EL TRABAJO DE ANÁLISIS O CALIFICACIÓN REGISTRAL.		
2 POR LA DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO, O SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL MISMO NO HAYA SIDO TURNADO PARA SU TRAMITACIÓN SE COBRARÁ:		161
3 POR RATIFICACIÓN DE FIRMAS EN INSTRUMENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS, POR DOCUMENTO SE COBRARÁ:		536
4 PARA EL CASO DE NO SER AGREGADO AL DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO QUE CONTENGA LOTIFICACIÓN, SUBDIVISIÓN, FUSIÓN O FRACCIONAMIENTO DE INMUEBLE, EN LOS FORMATOS OFICIALES PUBLICADOS POR EL INSTITUTO CATASTRAL O REGISTRAL DE ESTADO DE SONORA, POR SERVICIO DE CAPTURA, POR EL LOTE O FRACCIÓN RESULTANTE SE COBRARÁ:		60
5 POR LA MIGRACIÓN DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE UN INMUEBLE A SU FOLIO REAL SE COBRARÁ POR CADA ANTECEDENTE:		321
6 POR LA VERIFICACIÓN Y DE SER PROCEDENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO CONCRETO, LA MODIFICACIÓN DE ANOTACIÓN REGISTRAL, SE COBRARÁ:		643
7 POR LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE DOCUMENTO INSCRITO EN EL ARCHIVO REGISTRAL, Y QUE SEA CONSULTABLE EN FORMA DIGITAL SE COBRARÁ:		161
PARA EL CASO, DE QUE EL DOCUMENTO NO ESTÉ CONSULTABLE EN FORMATO DIGITAL, SU VERIFICACIÓN FÍSICA NO CAUSARÁ DERECHO ALGUNO.		
8 POR SERVICIO ANUAL DE CONSULTA EN LÍNEA, SOBRE DOCUMENTACIÓN DIGITALIZADA Y QUE OBRA EN LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD SE COBRARÁ:		5,356



9 SE CAUSARÁ UN DERECHO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 50% SOBRE LA CANTIDAD FIJADA SIEMPRE Y CUANDO EL PETICIONARIO DEL SERVICIO LO SOLICITE CON EL FIN DE QUE EL SERVICIO REGISTRAL REQUERIDO LE SEA ENTREGADO DENTRO DE

VI.- TRATÁNDOSE DEL TESTAMENTO PÚBLICO SIMPLIFICADO O DE TÍTULOS DE PROPIEDAD QUE EXPIDAN LOS ENTES PÚBLICOS FACULTADOS DERIVADOS DE PROGRAMA^o OFICIALES PARA SATISFACER NECESIDADES DE VIVIENDA LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS REGISTRALES SEÑALADOS EN LOS PUNTOS E INCISOS ANUNCIADOS SE REDUCIRÁN EN UN 75%.

ARTICULO 322.- LAS TARIFAS DE ESTE CAPITULO CUANDO COMPRENDAN DOS O MAS CUOTAS Y YA SEAN ESPECIFICADAS O PROPORCIONALES, SE APLICARAN PROGRESIVA Y ACUMULATIVAMENTE.

ARTICULO 323.- SE EXCEPTUAN DE LOS DERECHOS POR REGISTRO DE DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS EN QUE SE RECONOZCA, ADQUIERA, TRANSMITA, MODIFIQUE, GRAVE O EXTINGA LA PROPIEDAD ORIGINARIA DE BIENES INMUEBLES Y CUALQUIER DERECHO REAL SOBRE LOS MISMO, A QUE SE REFIERE EL PUNTO 1 DE ESTE ARTICULO, AL ESTADO, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, E INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA SECRETARIA DE SALUD, CUANDO INTERVENGAN COMO PARTE ACTIVA EN LOS ACTOS JURIDICOS EN ELLOS CONTENIDOS.

PARA EFECTOS DE ESTE ARTICULO SE ENTENDERA POR "ESTADO" A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, CON EXCEPCION DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL, ASI COMO CUALQUIER ENTE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL O MUNICIPAL

SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL:

ARTICULO 326.- LOS SERVICIOS QUE PRESTEN POR LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL, CAUSARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

POR INSCRIPCIONES DE

1- NACIMIENTOS

- 1.1 - SIN LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO
- 1.2 - CON LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO 101
- 1.3 - CON LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO POR ÚNICA OCASIÓN SI EL REGISTRO SE EFECTUA DENTRO DE LOS PRIMEROS 12 MESES DEL NACIMIENTO GRATUITA

2- RECONOCIMIENTO DE HIJOS

- 2.1 - SIN LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO
- 2.2 - CON LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO 101

3- DEFUNCIÓNES

- 3.1 - SIN LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO
- 3.2 - CON LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO 84
- 3.3 - REALIZADAS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO PARA LAS GUARDIAS 838

4- MATRIMONIOS

- 4.1 - DENTRO DE LA OFICINA EN HORAS HABLES 767
- 4.2 - FUERA DE LA OFICINA EN HORAS INHABLES (CENTROS SOCIALES Y DOMICILIOS PARTICULARES) 2 482

5- ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LOS MEXICANOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO 961

6- RESOLUCIONES JUDICIALES RELATIVAS A

- 6.1 - ADOPCIONES GRATUITA
- 6.2 - DIVORCIOS 856

7- OTRAS RESOLUCIONES JUDICIALES QUE CONFORME AL CODIGO CIVIL DEBAN REGISTRARSE 700

8- EXPLORACION DE ACTAS INTERESTATALES 311

II - POR LA EXPEDICION DE ACTAS DE REGISTRO CIVIL EN LAS OFICINAS Y ARCHIVO ESTATAL

- 1- SERVICIO ORDINARIO
- 1.1 - IMPRESO DEL LIBRO (MEDIU ELECTRONICO) 97
- 1.2 - TRANSCRIPCION DEL LIBRO (MECANOGRAFADA) 97

1.3 - SI DEHOGA

III - POR LAS ANOTACIONES MARGINALES

- 1- DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS
- 2- SE DEHOGA
- 3- DE LAS RESOLUCIONES DE COMPLEMENTACION Y RECTIFICACION DE ACTAS POR LA VIA ADMINISTRATIVA 445
- 4- QUE SE REALICEN EN CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES JURIDICAS O DE RESOLUCIONES JUDICIALES 445



	TARIFA BASE
EXCLUYENDO LA QUE SE REALICE POR SENTENCIA EJECUTORIADA QUE DECLARA LA NULIDAD DEL MATRIMONIO, LA CUAL SERA GRATUITA.	
5.- LAS INSCRIPCIONES DE CUALQUIER ACTO QUE SE CELEBRE FUERA DE OFICINA, EN HORAS INHABILES, EXCEPTO EL DE MATRIMONIO Y DEFUNCION, CAUSARAN	956
6.- POR LA BUBOQUEDA MANUAL DE 1 A 5 AÑOS, QUE SE EFECTUE PARA LA LOCALIZACION DE UN ACTA, CUANDO EL SOLICITANTE NO PROPORCIONE LOS DATOS NECESARIOS.	120
7.- POR LA EXPEDICION DE CERTIFICACION DE INEXISTENCIA RESPECTIVO, EN EL ARCHIVO ESTATAL Y OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO	120
RECTIFICACION ADMINISTRATIVA POR MEDIO DE PRUEBA.	2,250
EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA, PREVIO ESTUDIO SOCIO-ECONOMICO, PODRA AUTORIZAR LA EXENCION DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS 1 Y 6 DE LA FRACCION I DE ESTE ARTICULO.	
DICHOS SERVICIOS NO CAUSARAN EL PAGO DE LA CONTRIBUCION PARA EL FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.	
ARTICULO 326.- LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ARCHIVO ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, CAUSARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:	
BIS A	
I.-	
1.- POR LA EXPEDICION DE ACTAS	
1.- SERVICIO ORDINARIO	
1.1.- IMPRESO DEL LIBRO (MEDIO ELECTRONICO).	97
1.2- TRANSCRIPCION DEL LIBRO (MECANOGRAFIADA)	97
1.3.-SE DEROGA	
II.-	
1.- POR LA BUSQUEDA QUE SE EFECTUE PARA LA LOCALIZACION DE UNA ACTA, DE UNO A CINCO AÑOS, CUANDO EL ACTA NO HA SIDO LOCALIZADA EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE CONSULTA.	126
1.- POR LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA RESPECTIVO.	126
RECTIFICACION ADMINISTRATIVA POR MEDIO DE PRUEBA	2,250
ARTICULO 325.- LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS QUE REALICE LA INSTITUCION DEL REGISTRO CIVIL A OTRO ESTADO, CAUSARA EL DERECHO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO SOLICITADO; INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE SE CAUSEN, DEBERA PAGARSE EL COSTO DE ENVIO QUE DETERMINE EL USUARIO.	
BIS B	
ARTICULO 325.- DEROGADO	
BIS C	
OTROS SERVICIOS	
ARTICULO 326.- QUEDAN SUJETOS A LAS SIGUIENTES CUOTAS :	
I.-	
SERVICIOS CATASTRALES PRESTADOS POR EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, RESPECTO DE:	
1.- POR COPIAS SIMPLES DE ANTECEDENTES CATASTRALES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO, POR CADA HOJA.	82
2.- POR CERTIFICACION DE COPIAS DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO, CATASTRALES, POR CADA HOJA.	103
3.- POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS CATASTRALES.	116
4.- POR EXPEDICION DE COPIAS DE PLANOS CATASTRALES DE POBLACION, POR CADA HOJA.	185
5.- POR CERTIFICACION DE COPIAS DE CARTOGRAFIA CATASTRAL, POR CADA HOJA.	220
6.- POR EXPEDICION DE COPIAS DE CARTOGRAFIA CATASTRAL, POR CADA PREDIO.	89
7.- POR ASIGNACION DE CLAVE CATASTRAL A LOTES DE TERRENOS DE FRACCIONAMIENTO, POR CADA CLAVE.	30
8.- POR CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EN LA MANIFESTACION DE TRASLACION DE DOMINIO, POR CADA CERTIFICACION.	116
9.- POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE NO INSCRIPCION DE BIENES INMUEBLES.	116
10.- POR INSCRIPCION DE MANIFESTACIONES Y AVISOS CATASTRALES, (MANIFESTACIONES DE INMUEBLES DE OBRA, FUSIONES Y SUBDIVISIONES).	56
11.- POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE NO PROPIEDAD Y OTROS POR CADA UNO.	116
12.- POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS CATASTRALES CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS.	220
13.- POR EXPEDICION DE COPIAS DE CARTOGRAFIA RURAL, POR CADA HOJA.	801
14.- POR EXPEDICION DE PLANOS DE PREDIOS RURALES A ESCALA	396
15.- POR EXPEDICION DE CARTAS GEOGRAFICAS PARA DESARROLLO, PARA USO PARTICULAR, URBANAS, TURISTICAS Y DE USO DE SUELO, POR CADA VARIANTE DE INFORMACION.	547
16.- POR CONSULTA DE INFORMACION CATASTRAL, POR PREDIO.	103
17.- POR EXPEDICION DE CEDULA DE REGISTRO CATASTRAL.	185

	TARIFA BASE	
16.- POR CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EN LA MANIFESTACION DE TRASLACION DE DOMINIO PARA DEPENDENCIAS OFICIALES, POR CERTIFICACION.		68
<p>EL IMPORTE DE LAS CUOTAS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ANTERIORES, SE REDUCIRAN EN UN 75%, CUANDO ESTAS SEAN SOLICITADAS PARA CONSTRUCCION O ADQUISICION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y POPULAR, CUYO VALOR AL MOMENTO DE LA OPERACION NO EXCEDA DE LA SUMA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 25 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO, VIGENTE EN EL AREA GEOGRAFICA DE QUE SE TRATE, EN EL CASO DE QUE EL VALOR DE LAS VIVIENDAS SEA MAYOR A 25 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO, VIGENTE, EL IMPORTE DE LAS CUOTAS ANTERIORES SE REDUCIRAN EN UN 50%.</p>		
19.- POR LA INFORMACION QUE SE GENERE POR CONSULTA EN LINEA, DE LA SIGUIENTE MANERA:		
A).- CERTIFICADO DE VALOR CATASTRAL.		63
B).- FICHA CATASTRAL.		63
C).- CARTOGRAFIA DEL PREDIO.		63
<p>LA INFORMACION DIGITALIZADA QUE SE PRODUZCA POR EL SISTEMA ESTATAL INMOBILIARIO, PODRA SER COMERCIALIZADA POR EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN FIJARA LAS NORMAS, MEDIOS Y LAS BASES DE CONTRATACION.</p> <p>EL ESTADO PROCEDERA A COBRAR LOS DERECHOS ENUNCIADOS EN ESTA FRACCION, SIEMPRE QUE EXISTA CONVENIO EXPRESO CON EL MUNICIPIO RESPECTIVO.</p> <p>SERVICIO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y POPULAR REDUCCION 75%</p> <p>SERVICIO PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA INTERES SOCIAL 50% REDUCCION</p> <p>INFORMACION DIGITALIZADA SISTEMA ESTATAL INMOBILIARIO</p> <p>CONSTRUCCION Y ADQUISICION DE VIVIENDA QUE NO EXCEDA A 25 SALARIOS MINIMOS.</p> <p>CONSTRUCCION Y ADQUISICION DE VIVIENDA QUE EXCEDA MÁS DE 25 SALARIOS MINIMOS</p>		
20.- POR CORRECCION DE UBICACION CARTOGRAFICA		1,103
21.- POR EXPEDICION DE HISTORIAL CATASTRAL		
a).- POR EL PRIMER ANTECEDENTE, SE CAUSARA		134
b).- POR CADA UNO DE LOS SUBSECUENTES ANTECEDENTES CATASTRALES HASTA EL ORIGEN DEL PREDIO		67
22.- POR EXPEDICION DE MAPA DEL ESTADO, ESCALA 1:750,000		485
23.- POR EXPEDICION DE PLANO MUNICIPAL, TAMAÑO CARTA		136
24.- POR EXPEDICION DE PLANO DEL MUNICIPIO TAMAÑO 70X60 CM POR CADA HOJA		277
25.- POR EXPEDICION DE MAPA DIDACTICO DEL ESTADO DE SONORA		277
26.- POR EXPEDICION DE MAPA DIDACTICO DE LA REPUBLICA		277
27.- POR EXPEDICION DE MAPA DE COLONIAS POR CADA HOJA		277
28.- POR EXPEDICION DE CARTOGRAFIA NIVEL PREDIO CON CUADRO DE CONSTRUCCION UTM		138
<p>POR LOS SERVICIOS ESPECIALES Y URGENTES APETICION DEL USUARIO SE CAUSARA UN DERECHO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 50% SOBRE LA CANTIDAD FIJADA PARA EL SERVICIO QUE SE SOLICITE, LOS CUALES SE PROPORCIONARAN DENTRO DE LAS 24 HORAS HABILES SIGUIENTES A SU SOLICITUD.</p> <p>LA INFORMACION DIGITALIZADA QUE SE PRODUZCA POR EL SISTEMA ESTATAL INMOBILIARIO, PODRA SER COMERCIALIZADA POR EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN FIJARA LAS NORMAS, MEDIOS Y LAS BASES DE CONTRATACION.</p> <p>EL ESTADO PROCEDERA A COBRAR LOS DERECHOS ENUNCIADOS EN LOS APARTADOS DEL 1 AL 19 DE ESTA FRACCION, SIEMPRE QUE EXISTA CONVENIO EXPRESO CON EL MUNICIPIO RESPECTIVO</p>		



II.-	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	TARIFA BASE
1.-	TRABAJOS DE REVISION DE DOCUMENTACION Y AUTORIZACION DE DESARROLLO. 2.5 AL MILLAR SOBRE PRESUPUESTO DE URBANIZACION.	
2.-	DERECHOS POR SUPERVISION DE OBRAS DE URBANIZACION. 3.5 AL MILLAR SOBRE PRESUPUESTO DE URBANIZACION.	
3.-	POR SUBDIVISION DE TERRENOS. CON USO INDUSTRIAL, TURISTICO O CAMPESTRE. POR LOTE	
	A).- PARA LOTES HASTA 1000 METROS CUADRADOS.	364
	B).- PARA LOTES MAYORES DE 1,001 HASTA 10,000 METROS CUADRADOS	485
	C).- PARA LOTES MAYORES DE 10,001 METROS CUADRADOS.	9614 por el número de lotes resultantes, pero nunca será mayor de \$2,201
4.-	POR FUSION DE TERRENOS CON USO INDUSTRIAL, TURISTICO O CAMPESTRE.	
	A).- PARA LOTES CON SUPERFICIE TOTAL A FUSIONAR DE 1 METRO CUADRADO	364
	B).- PARA LOTES CON SUPERFICIE TOTAL A FUSIONAR DE 1,001 METROS CUADRADOS HASTA 100,000 METROS CUADRADOS.	787
	C).- PARA LOTES CON SUPERFICIE TOTAL A FUSIONAR DE 100,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE.	1,205
5.-	POR RELOTIFICACION A DESARROLLOS INDUSTRIALES, TURISTICOS O CAMPESTRES YA AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, POR LOTE	
	A).- POR EL PROCESO DE RELOTIFICACION DONDE INTERVENGAN DE 1 LOTE HASTA 5 LOTES.	506
	B).- POR EL PROCESO DE RELOTIFICACION DONDE INTERVENGAN DE 6 LOTES HASTA 12 LOTES.	304
	C).- POR EL PROCESO DE RELOTIFICACION DONDE INTERVENGAN DE 12 LOTES EN ADELANTE.	125
6.-	POR LA APROBACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, DE LA PUBLICIDAD DESTINADA A PROMOVER UN DESARROLLO INDUSTRIAL, TURISTICO O CAMPESTRE, AUTORIZADO.	880
7.-	POR CADA REVISION Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE FRACCIONAMIENTOS, CUANDO EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUA RESIDUALES LO SOLICITE, SE COBRARA UNA CUOTA EQUIVALENTE A \$ 1,115.00 POR LOS PRIMEROS 200 LOTES Y \$ 46.00 POR CADA 7 LOTES ADICIONALES.	1,103
10.-	POR ANÁLISIS Y EXPEDICIÓN DE DICTAMEN SOBRE ASPECTOS DE DESARROLLO URBANO.	395
16.-	POR LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO DE VENTA PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS LOTES QUE CONFORMAN UN DESARROLLO TURISTICO, INDUSTRIAL O CAMPESTRE.	1,805
SERVICIOS PRESTADOS COMISION DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.		
8.-	POR LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA, RESPECTO DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO POR EL ESTADO.	10,289
9.-	POR LA REVALIDACIÓN ANUAL DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA RESPECTO DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO POR EL ESTADO.	10,269
11.-	SE DEROGA	
12.-	POR LOS SERVICIOS DE RESOLUCIÓN Y DICTAMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:	
	A) AUTORIZACIÓN DE ACTIVA RIESGOSA.	8,120
	B) SE DEROGA.	
	C) AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.	7,842
	D) SE DEROGA.	
	E) SE DEROGA.	
13.-	POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN E INFORMACIÓN Y DICTAMEN PARA:	
	A).- AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.	6,934
	B).- RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, REHABILITACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES RELACIONADAS CON LAS OBRAS Y ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 27, DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO LAS QUE SE ENCUENTREN EN OPERACIÓN, CONFORME AL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE DE DICHA LEY, CUANDO NO REQUIERAN AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.	2,058
	C).- SE DEROGA.	
14.-	POR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE:	



	TARIFA BASE
A) - SE DEROGA	
B) -PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES	5 317
15. POR LOS SERVICIOS DE ESTUDIO Y CERTIFICACION DE EMISIONES O CONCENTRACION DE	
A) - CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA DE FUENTES FIJAS	9 129
B) - RUIDO Y/O VIBRACIONES DE FUENTES FIJAS	4 588
C) - CONTAMINANTES EN AGUAS RESIDUALES	1 492
17. POR LA EXPEDICION DE DICTAMENES DE USO DE SUELO DE TERRENOS EN QUE SE PRETENDAN REALIZAR DESARROLLOS TURISTICOS INDUSTRIALES Y CAMPESTRES FUERA DEL LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION	6 011
18. SE DEROGA	
19. RESOLUCION DE PERMISOS PARA EXPLORACION EXPLOTACION Y APROVECHAMIENTO DE MINERALES Y SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACION \$0 80 POR CADA METRO CUBICO EXTRAIDO	60M3
TRATANDOSE DE ARENAS GRAVES TEZONTLE TEPETATE Y DE MATERIALES COMO MARMOL CANTERA GRANITO ONIX \$0 56 POR CADA METRO CUBICO EXTRAIDO	56M3
20. AUTORIZACION DE PERMISO DE COMBUSTION A CIELO ABIERTO	907
21. AUTORIZACION PARA LA UTILIZACION DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL EN PROCESOS PRODUCTIVOS	1 453
22. AUTORIZACION PARA EL ACOPIO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL PROVENIENTE DE TERCEROS Y EN GENERAL LA REALIZACION DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE ESTOS	1 453
23. AUTORIZACION PARA LA INCINERACION DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	3 507
24. RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONFINAMIENTOS PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES EN LAS QUE ESTOS SE GENEREN	1 764
25. AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	10 393
26. AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS POR MICROGENERADORES	3 867
27. AUTORIZACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	1 361
28. AUTORIZACION PARA EL CO-PROCESAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.	1 453
29. LA TRANSFERENCIA DE AUTORIZACIONES EXPEDIDAS POR LA COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA DE MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS Y SU MANEJO INTEGRAL 25% DEL PAGO DE DERECHOS DE LA AUTORIZACION QUE SE PRETENDA TRANSFERIR	
30. POR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO COMO EMPRESA GENERADORA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	1 111
31. POR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO COMO EMPRESA GENERADORA DE RESIDUOS PELIGROSOS (MICROGENERADOR)	1 209
LOS SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS 8 9 11 12 14 15 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 Y 31 DE ESTA FRACCION SE PRESTARAN POR CONDUCTO DE LA COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA	
III.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO.	
1. APLICACION DE EXAMEN PARA ACREDITAR A RESPONSABLES TECNICOS DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TOXICAS	1 179
2. VISITAS DE VERIFICACION SANITARIA SOLICITADAS POR LOS INTERESADOS	739
3. DILIGENCIAS DE MUESTREO DE PRODUCTOS SOLICITADAS POR LOS INTERESADOS	739
4. ASESORIAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y PROCESOS HIGIENICOS SOLICITADAS POR LOS INTERESADOS	2 137
5. VERIFICACION DE BALANCE DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD SOLICITADOS POR LOS INTERESADOS	1 475
6. CAPACITACION EN MANEJO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS A LOS OPERADORES DE FARMACAS DROGUERIAS BOTICAS ALMACENES DE MEDICAMENTOS TANTO PUBLICOS COMO PRIVADOS	857
7. POR AUTORIZACION DE CREMACION DE CADAVERES DE SERES HUMANOS SUS PARTES Y RESTOS ARIDOS	245
8. CAPACITACION EN LA PREPARACION Y ELABORACION EN EL MANEJO DE ALIMENTOS PARA ESTABLECIMIENTOS SEMIFIJOS	116
9. CAPACITACION EN LA PREPARACION ELABORACION CONSERVACION Y MANEJO DE ALIMENTOS DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES QUE CORRESPONDEN A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS TECNICAS	571
POR AUTORIZACION QUE SE OTORGA PARA EJERCER CUALQUIER PROFESION O ESPECIALIDAD	352
POR LAS PRORROGAS QUE SE OTORGAN PARA EJERCER CUALQUIER PROFESION O ESPECIALIDAD	175

16/20



	TARIFA BASE
10.- AUTORIZACIÓN PARA TÉCNICO EN EMBALSAMIENTO.	553
11.- EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS POR CADA HOJA U OFICIO	0
12.- REPOSICIÓN DE CONSTANCIAS O DUPLICADOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO CALCOMANÍAS.	58
13.- COMPULSA DE DOCUMENTOS POR HOJA.	0
14.- LEGALIZACIÓN DE FIRMAS POR EL SECRETARIO DEL RAMO.	110
15.- COPIAS DE PLANOS CERTIFICADOS O NO CERTIFICADOS.	50
16.- ANÁLISIS FÍSICOS, QUÍMICOS O BACTERIOLÓGICOS DE :	
A).- LECHE	300
B).- CARNES FRÍAS.	553
C).- PRODUCTOS LÁCTEOS	300
D).- BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS.	553
E).- FRITURAS DE HARINA.	553
F).- ESPECIES.	553
G).- HIELO	273
H).- PALETAS.	377
I).- NIEVE.	553
J).- AGUA.	300
K).- OTROS.	553
17.- CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SANIDAD, MANEJO DE SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS, DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS TÉCNICAS DE LA MATERIA.	571
18.- CAPACITACIÓN SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SANITARIAS DE LAS ALBERCAS, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DE LA MATERIA.	571
19.- AUTORIZACIÓN PARA EXHUMACIÓN DE CADÁVERES Y RESTOS ÁRIDOS, COMO SIGUE	
A).- PARA LA EXHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS PARA SER REINHUMADOS EN EL MISMO PANTEÓN.	254
B).- POR LA EXHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS PARA SER REINHUMADOS EN OTRO PANTEÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO.	342
C).- POR LA EXHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS PARA SER REINHUMADOS EN OTROS MUNICIPIOS DEL ESTADO O FUERA DE LA ENTIDAD.	665
D).- POR AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE UN CADÁVER O RESTOS ÁRIDOS EXHUMADOS DE UN MUNICIPIO A OTRO O A OTRA ENTIDAD FEDERATIVA.	165
NO SE CAUSARÁ NINGÚN DERECHO POR LA EXHUMACIÓN DE CADÁVERES CUANDO ESTA SEA DECRETADA POR AUTORIDAD JUDICIAL O POR EL MINISTERIO PÚBLICO EN UN PROCESO PENAL.	
20.- GUIA PARA EXAMEN DE RESPONSABLE TÉCNICO DE APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS.	540
IV.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO.	
1.- REVISIÓN DE DOCUMENTOS POR HOJA.	0
2.- POR CONSTANCIA DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA.	50
3.- POR SOLICITUDES DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS	
A).- DE EDUCACIÓN BÁSICA	54
B).- DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.	245
C).- DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	303
4.- POR SOLICITUD DE EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS.	
A).- DE EDUCACIÓN BÁSICA	54
B).- DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	245
C).- DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	303
5.- EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS.	32
6.- EXÁMENES A TÍTULOS DE SUFICIENCIA:	
A).- EVALUACIÓN GENERAL DE CONOCIMIENTOS DE EDUCACION PRIMARIA	8
B).- DE TIPOS MEDIA Y SUPERIOR POR MATERIA.	9
7.- EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DE TIPO MEDIA SUPERIOR POR MATERIA.	9
8.- RESOLUCIÓN DE TRAMITE DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A PARTICULARES POR CADA PLAN DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR.	510
9.- RESOLUCIÓN DE TRAMITE DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A PARTICULARES POR CADA PLAN DE ESTUDIOS DE TIPO MEDIO.	510
10.- REGISTRO DE PARTICULARES QUE IMPARTEN ESTUDIOS SIN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL.	510
11.- LAS INSTITUCIONES PARTICULARES INCORPORADAS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN EN CUALQUIER TIPO Y NIVEL, DEBERÁN DE PAGAR EN CADA EJERCICIO O CICLO ESCOLAR EL 5% DE LAS COLEGIATURAS QUE COBRE.	

17/20



	TARIFA BASE
<p>TRATÁNDOSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EL 10% EN EL CASO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR POR CONCEPTO DE DERECHO DE INCORPORACIÓN, SUPERVISIÓN, ASESORA Y VIGILANCIA, PUDIENDO OPTAR POR PONER A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO, BECAS POR EL EQUIVALENTE A DICHS PORCENTAJES DE SU ALUMNADO, EN CUYO CASO PAGARAN EN NUMERARIO, ÚNICAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD QUE DEBEN PAGAR CONFORME AL PRESENTE APARTADO Y EN NUMERO DE BECAS QUE EFECTIVAMENTE HUBIEREN OTORGADO, POR DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA.</p>	
12.- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES ACADÉMICOS PARA PROFESIONALES EGRESADOS DE CENTROS DE ESTUDIOS TÉCNICOS, UNIVERSITARIOS Y TECNOLÓGICOS.	225
13.- CONSTANCIA SOBRE REGISTRO Y EJERCICIO PROFESIONAL.	81
14.- REGISTRO DE COLEGIO DE PROFESIONISTAS.	4,758
15.- REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL.	GRATUITO
16.- EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL Y AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL.	732
17.- EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL DE PROFESIONISTA CERTIFICADO.	283
18.- CONSTANCIA DE ESTUDIOS Y LABOR DOCENTE DE TIPO MEDIO SUPERIOR.	29
19.- GESTIÓN DE REGISTRO DE TÍTULO, GRADO, ESPECIALIDAD Y EXPEDICIÓN ANTE LA FEDERACIÓN.	254
20.- DUPLICADOS DE CÉDULA PROFESIONAL.	283
21.- EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE ESPECIALIDAD: GRADO ACADÉMICO Y DIPLOMA DE ESPECIALIDAD.	889
22.- EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO.	445
23.- EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE TÉCNICOS.	222
24.- DUPLICADO DE CÉDULA.	283
25.- EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE PROFESIONISTA CERTIFICADO.	283
26.- EMISIÓN DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ PARA LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA.	222
27.- CERTIFICACIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL.	69
V.- 28.- CONSTANCIA DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA SERVICIOS PRESTADOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICO.	65
1.- POR EL ESTUDIO Y LA EVALUACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD EN EL ESTADO, SE PAGARAN DERECHOS POR CADA ELEMENTO DE SEGURIDAD CON QUE CUENTA LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO.	81
2.- POR CADA EVALUACIÓN POSTERIOR QUE REALICE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL PERMISO RESPECTIVO, SE PAGARA LA MISMA CUOTA SEÑALADA EN EL APARTADO PRIMERO ANTERIOR. EL PAGO DE ESTOS DERECHOS NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS QUE REALICEN EL ENTERO.	81
3.- POR LOS SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE PRESTE EL ESTADO DE SONORA A PARTICULARES, SE COBRARÁ POR SEMESTRE DE CALENDARIO EN FORMA ANTICIPADA, POR CADA ELEMENTO DE SEGURIDAD EN ACTIVO.	27,362
4.- POR LAS CONSULTAS QUE SE EFECTÚEN A NOMBRE DE LOS ELEMENTOS PROSPECTOS DE SEGURIDAD PRIVADA. LOS INGRESOS QUE SE PERCIBAN POR LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE LOS PUNTOS 3 Y 4 ANTERIORES, SERÁN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEMÁS EROGACIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA Y EFICAZ PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	79
5.- SE DEROGA	
VI.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.	
1.- POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS CON QUIENES SE CELEBRAN CONTRATOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DERIVADOS DE LICITACIONES PÚBLICAS, DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON DICHAS MATERIAS, PAGARAN UN DERECHO EQUIVALENTE AL 2 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES O ADQUISICIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, AL HACER EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA O ADQUISICIONES, RETENDRÁN EL IMPORTE DEL DERECHO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.	
2.- POR CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO	196
VII.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.	



	TARIFA BASE	277
1.- POR PROPORCIONAR ASESORIA PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL QUE DEBERAN CONTAR LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE INMUEBLES O EDIFICACIONES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACION, POR HORA INCLUYENDO ENTREGABLES.		
2.- POR DICTAMINAR Y/O AUTORIZAR LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCION CIVIL QUE DEBERAN ELABORAR LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE INMUEBLES O EDIFICACIONES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACION.		
2.1.- INMUEBLES, EDIFICACIONES O ESTABLECIMIENTOS DE BAJO RIESGO.	3,331	
2.2.- INMUEBLES, EDIFICACIONES O ESTABLECIMIENTOS DE MEDIANO RIESGO.	5,551	
2.3.- INMUEBLES, EDIFICACIONES O ESTABLECIMIENTOS DE ALTO RIESGO.	7,771	
3.- POR LA REVALIDACION ANUAL DE LOS PROGRAMAS INTERNOS QUE DEBERAN ELABORAR LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE INMUEBLES O EDIFICACIONES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS A LA POBLACION.	3,331	
4.- POR LA CAPACITACION EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL POR UN TIEMPO MINIMO DE 4 HORAS, COMO SIGUE:		
A).- MÍNIMO DE 4 HORAS, COMO SIGUE:		
A)-1.- DE 1 A 19 PERSONAS	18,532	
A)-2.- DE 20 A 29 PERSONAS	33,059	
A)-3.- DE 30 O MÁS PERSONAS	49,587	
B).- POR LA FORMACIÓN DE BRIGADAS INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO SIGUE:		
B)-1.- DE 4 A 9 PERSONAS	20,663	
B)-2.- DE 10 A 19 PERSONAS	27,550	
B)-3.- DE 20 A 29 PERSONAS	41,325	
B)-4.- DE 30 O MÁS PERSONAS	55,097	
5.- POR LA AUTORIZACION DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL QUE DEBERAN PRESENTAR LAS PERSONAS QUE PRETENDAN CONSTRUIR INMUEBLES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS, O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACION.	3,331	
6.- DICTAMEN PARA LA EMISION FAVORABLE POR PARTE DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA EL USO DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS EN LA INDUSTRIA Y EN LOS CENTROS ARTESANALES, COMO REQUISITO PARA QUE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL OTORQUE EL PERMISO CORRESPONDIENTE.		
A).- CAMPOS DE TIRO Y CLUBES DE CAZA	5,551	
B).- INSTALACIONES EN QUE SE REALIZA COMPRA-VENTA DE SUSTANCIAS QUIMICAS.	5,551	
C).- EXPLOTACION MINERA O DE BANCOS DE CANTERA.	5,551	
D).- INDUSTRIAS QUIMICAS.	5,551	
E).- FABRICA DE ELEMENTOS PIROTÉCNICOS.	5,551	
F).- TALLERES DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS	5,551	
G).- BODEGA Y/O POLVORINES PARA ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS	5,551	
H).- BODEGA Y/O POLVORINES PARA SUSTANCIAS QUIMICAS	5,551	
7.- PARA LA ELABORACION DE PERITAJES A SOLICITUD DEL INTERESADO, DE LA EVALUACION INICIAL DE LA CONTINGENCIA QUE SE PRESENTE EN LA ENTIDAD, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION, COMO SIGUE:		
A).- VIVIENDAS PARA CINCO FAMILIAS O MÁS Y EDIFICACIONES CON HABITACIONES COLECTIVAS PARA MÁS DE VEINTE PERSONAS.	5	
B).- EDIFICIOS PÚBLICOS Y SALAS DE ESPECTÁCULOS	5	
C) INSTITUCIONES EDUCATIVAS	2	
D).- HOSPITALES, CENTROS MÉDICOS, LABORATORIOS, MATERNIDADES Y PUESTOS DE SOCORRO.	3	
E).- COMERCIO.	3	
F).- ALMACENES Y BODEGAS.	3	
G).- INDUSTRIAS Y TALLERES.	3	
H).- OFICINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.	3	
I).- TERMINALES TERRESTRES, AÉREAS Y MARÍTIMAS.	5	
J).- GRANJAS.	3	
K).- CENTRALES DE CORREO, TELÉFONOS, TELÉGRAFOS, RADIO, TELEVISIÓN Y SISTEMAS DE MICROONDAS.	3	
8.- PARA LA ELABORACION DE PERITAJES A SOLICITUD DE PARTE, EN LAS EDIFICACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION O EXPENDIO DE HIDROCARBURO, COMO SIGUE:		
A).- DE 1000 A 5000 LITROS.	13,777	
B).- DE 5001 A 20000 LITROS.	20,663	
C).- DE 20001 A 100000 LITROS.	34,437	
D).- DE 100001 A 250000 LITROS.	45,212	
E).- DE 250001 LITROS EN ADELANTE.	62,644	
9.- POR LA ELABORACION DE PERITAJES DE CAUSALIDAD, A SOLICITUD DEL INTERESADO, QUE SERVIRAN DE APOYO PARA PROGRAMAS PREVENTIVOS Y DICTAMENES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION.		
A).- VIVIENDAS PARA CINCO FAMILIAS O MÁS Y EDIFICACIONES CON HABITACIONES COLECTIVAS PARA MÁS DE VEINTE PERSONAS.	16	
B).- EDIFICIOS PÚBLICOS Y SALAS DE ESPECTÁCULOS.	16	
C).- INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	8	
D).- HOSPITALES, CENTROS MÉDICOS, LABORATORIOS, MATERNIDADES Y PUESTOS DE SOCORRO.	12	
E).- COMERCIO.	12	
F).- ALMACENES Y BODEGAS.	16	
G).- INDUSTRIAS Y TALLERES	16	



	TARIFA BASE
H).- OFICINAS PUBLICAS Y PRIVADAS.	12
I).- TERMINALES TERRESTRES, AÉREAS Y MARÍTIMAS	16
J).- GRANJAS	10
K).- CENTRALES DE CORREO, TELÉFONOS, TELEGRAFOS, RADIO, TELEVISIÓN Y SISTEMAS DE MICROONDAS.	16
10.- PARA LA ELABORACIÓN DE PERITAJES DE CAUSALIDAD A SOLICITUD DEL INTERESADO EN LAS EDIFICACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN O EXPENDIO DE HIDROCARBURO, COMO SIGUE:	
A).- DE 1000 A 5000 LITROS	20,663
B).- DE 5001 A 20000 LITROS.	27,550
C).- DE 20001 A 100000 LITROS.	41,325
D).- DE 100001 A 250000 LITROS.	55,097
E).- DE 250001 LITROS EN ADELANTE	82,644
11.- PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, CON EL QUE DEBERÁN CONTAR LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE INMUEBLES O EDIFICACIONES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS, O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACIÓN.	6,891
VIII.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES	
1.- POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, SE CAUSARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS	
a).- POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ, MENSUALMENTE.	428
b).- POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE SNACK Y SODAS, MENSUALMENTE.	535
c).- POR EL USO Y GOCE DE INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, MENSUALMENTE:	10 por M2
d).- POR EL USO O GOCE DE INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DESTINADOS AL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE PÚBLICO FAMILIAR CUYO COBRO SE REALIZA MEDIANTE EL SISTEMA DE BOLETAJE EXPEDIDOS EN TAQUILLA.	2% de los ingresos tarifarios anuales
2.- POR LA EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO (AUDITORIO CÍVICO DEL ESTADO).	
a).- ESCUELAS PUBLICAS, INSTITUCIONES DE GOBIERNO O INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PÚBLICA O BENEFICENCIA, POR FUNCIÓN.	7,490
b).- EMPRESARIOS FORÁNEOS, POR FUNCIÓN.	12,840
c).- EMPRESARIOS LOCALES, POR FUNCIÓN.	9,830
d).- EMPRESARIOS LOCALES, POR DOS FUNCIONES EN EL MISMO DÍA.	12,840
e).- EMPRESARIOS LOCALES PARA OBRAS INFANTILES, POR FUNCIÓN.	7,480
f).- INSTITUCIONES PRIVADAS, POR DÍA.	15,838
IX.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO	
1.- POR LA ANUENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE CAZA.	1,250
2.- POR ANUENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE ASOCIACIONES DE CAZA, TIRO Y PESCA, POR SOCIO.	188
3.- POR ANUENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA PORTAR ARMAS Y COMPRAVENTA Y/O ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS.	1,250
4.- ANUENCIAS PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES REGULADAS POR LAS LEYES DE JUEGOS Y SORTEOS DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO:	
a).- ACTOS DE CULTO PÚBLICO .	
b).- CARRERAS DE CABALLOS	
c).- PELEAS DE GALLOS	
LA CUOTA A PAGAR ES ASIGNABLE POR LA DEPENDENCIA QUE PRESTE EL SERVICIO.	

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

EN HERMOSILLO, SONORA A 30 DE JUNIO DE 2016

EL SECRETARIO DE HACIENDA



C.P. RAUL NAVARRO GALLEGOS







MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2016, asentada en acta 17, en cuyo séptimo punto, inciso "a" del orden del día, relativo a los dictámenes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PARA LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 57, EN LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Artículo 57. [...]

De igual forma, se otorgará un 50% de descuento por la expedición de título de propiedad o escritura sobre inmuebles que enajene el Ayuntamiento a través de Sindicatura Municipal, para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, previstos en el artículo 116 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el Ejercicio Fiscal 2016.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por tanto, PROMULGO para su debido cumplimiento la adición de un segundo párrafo al artículo 57, en las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 2, 3, fracción VIII y 9, de la Ley del Boletín Oficial; 19, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 30 de junio de 2016.

(Firmas manuscritas de Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez y Jorge Andrés Suielo Orozco)

H. AYUNTAMIENTO

MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ
 Presidente Municipal

JORGE ANDRÉS SUIELO OROZCO
 Secretario del Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL



GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2016, asentada en acta 17, en cuyo séptimo punto, inciso "c" del orden del día, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN

DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

En sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2016, asentada en acta 12, el H. Ayuntamiento de Hermosillo aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016; ubicando el monto del presupuesto en \$2,380'275,637.00.

Ahora bien, se requiere efectuar las transferencias necesarias entre las partidas del Presupuesto de Egresos autorizado, para compensar los faltantes de unas con los remanentes de otras.

A solicitud de las Dependencias que integran la Administración Municipal y derivado de la dinámica de las actividades de las mismas, así como actos imprevistos, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, las modificaciones realizadas durante el período del 01 de enero al 13 de junio del 2016, en las partidas y capítulos de gasto de las Dependencias de las cuales se exponen a continuación las principales causas y motivos que las generaron.

De manera adicional, se autoriza en sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2016, asentada en acta 12, en cuyo octavo orden del día relativo a los dictámenes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación Municipal, y Administración Pública, tuvo a bien aprobar la creación de la Unidad de Desarrollo Administrativo, la Jefatura de Gabinete y Estrategia Gubernamental y la fusión de la Secretaría Técnica con la Dirección General de Comunicación Social, dichos cambios se ven reflejados de forma presupuestal en el presente documento.

10000 SERVICIOS PERSONALES

En este capítulo del gasto se autorizaron \$1,069'163,278.94 del total del presupuesto aprobado, reflejándose una reducción por un importe de \$2'344,165.48, ubicándolo en \$1,066'819,113.46. La variación que presenta el capítulo es negativa y se origina por la reprogramación de recursos para el registro de conceptos de nómina del primer semestre de las entidades paramunicipales.

20000 MATERIALES Y SUMINISTROS

En este capítulo del gasto se autorizaron \$132'901,986.89, reflejándose una reducción por un importe de \$3'810,701.92 ubicándolo en \$129'091,284.97. Esta variación obedece a la reprogramación de economías presupuestales de todas las Dependencias y Entidades Municipales, las cuales no afectan las tareas sustantivas del Ayuntamiento, ni la eficiencia y calidad en la prestación de obras y servicios públicos que requieren los Hermosillenses. Estos recursos permiten paulatinamente contar con disponibilidad presupuestal para aumentar las metas de los ejes transversales del Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2018.

Siendo este capítulo de gasto esencialmente de adquisición de insumos, se ha tenido un mayor control en la adquisición y requerimiento de los mismos, por lo que las partidas de Combustibles, Productos alimenticios para el personal en las instalaciones, Materiales, útiles y equipos



menores de oficina, Materiales y útiles de impresión y reproducción y Material para información, son los conceptos que más aportaron a esta reprogramación de economías.

30000 SERVICIOS GENERALES

En este capítulo de gasto se autorizaron \$396'644,777.05, reflejándose una ampliación por un importe de \$41'323,503.83, ubicándolo en \$437'968,280.88. La variación que presenta el capítulo es positiva, por lo que se justificarán las partidas que presentan ampliaciones significativas:

AMPLIACIÓN EN LOS CONCEPTOS

- **31301 AGUA** Variación originada por el registro de adeudos de agua con el organismo operador.
- **32301 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO** Variación que se presenta por el arrendamiento de torres de iluminación, sanitarios y regaderas portátiles en el operativo de Semana Santa 2016.
- **32501 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE** Variación que se presenta por el apoyo presupuestal para el registro del arrendamiento de vehículos tipo patrulla.
- **32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS** Variación originada por el apoyo en el registro del servicio de retiro de azolve, maleza y basura de canales (contrato 387/06/2016), al igual que el servicio de limpieza de carretera al Poblado Miguel Alemán y Bahía de Kino (contrato 225/04/2016).
- **32901 OTROS ARRENDAMIENTOS** Variación por el registro de renta de mobiliario (sistemas lineales de audio, bocinas, consola digital, micrófonos, malla sombra, cortina lateral de malla sombra, telón trasero de malla, etc.) el cual utilizaron en varios eventos municipales.
- **33101 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS** Variación generada por honorarios por concepto al generar calificación crediticia por flujos futuros de Participantes Federales cuya fuente de pago es un Fideicomiso (contrato 32-02-2016), de manera adicional un estudio, revisión y análisis técnico financiero para determinar tendencias y proyecciones y su ahorro en gastos de servicio (etapa 1 y 2).
- **34101 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS** Variación por el registro de comisiones bancarias generadas.
- **34501 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES** Variación derivada del registro de póliza de seguro a la vivienda, póliza No. 07 29 07000002 0000 01 promoción al pago del Predial 2016.
- **35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES** Apoyo en el registro de anticipo por remodelación de instalaciones eléctricas en Palacio Municipal, de etapa 1, 2 y 3 (contrato 259/06/2016).
- **35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE** Apoyo al registro de mantenimiento vehicular mayoritariamente a vehículos tipo patrulla.
- **36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET** Variación originada por los servicios de creatividad, preproducción, producción de publicidad de acuerdo al contrato 424/06/2016.
- **37501 VIATICOS EN EL PAIS** Variación que se presenta por el registro de hospedaje al personal comisionado en el operativo de Semana Santa 2016 (Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, Dir. Gral. de Servicios Públicos, Secretaría del Ayuntamiento, Oficialía Mayor, Tesorería Municipal, Bomberos, Protección Civil).
- **38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL** Apoyo en el registro de los eventos del Servidor Público Municipal, día de las madres, día del empleado de Servicios Públicos y posadas comunitarias llevadas a cabo en centros comunitarios, colonias populares y área rural.

40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

En este capítulo de gasto se autorizaron \$326'902,997.89, reflejándose una reducción de \$7'129,652.42, ubicándolo en \$319'773,345.47. Esta variación negativa se explica a través de la siguiente partida:

REDUCCIÓN EN EL CONCEPTO

- **41502 TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN** Variación que se deriva de la reprogramación de ahorros presupuestales para dar apoyo a las metas de los ejes transversales del Plan Municipal de Desarrollo 2016 - 2018

50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

En este capítulo de gasto se autorizaron \$10'387,400.00 reflejándose una ampliación de \$7'894,857.26, ubicándolo en \$18'282,257.26. Esta variación se ubica principalmente en la siguiente partida:

AMPLIACIÓN EN EL CONCEPTO

- **56501 EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION** variación originada por la adquisición de sistema AVLMDG + OM100 para incluir hasta 15 puertos de visualización y 500 abonados, incluyendo dicho sistema un servidor AVL, 100 terminales digitales portátiles, 1 paquete de 800 baterías, 14 terminales digitales móviles, destinadas a los servicios de comunicación segura de los elementos de Seguridad Pública.

60000 INVERSIÓN PÚBLICA

En este capítulo de gasto se autorizaron \$185'035,739.00, reflejándose una reducción de \$5'000,000.00, ubicándolo en \$180'035,739.00. La variación que presenta el capítulo es originada por la reprogramación de recursos de inversión pública para destinarlos al Instituto del Deporte de Hermosillo en el concepto de 41503 – Transferencias para Gastos de inversión, con esto respetando que todo recurso asignado en este rubro no pierda su naturaleza asignada. Esta asignación presupuestal que se ejecutará en el IDH será para fabricación de base hidráulica en área de outfield en campo de béisbol, rehabilitación de baños, back stop y gradas, trabajos de terracerías en área de in – field y suministro y colocación de pasto sintético.

70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES

En este capítulo de gasto se autorizaron \$43'331,357.23 reflejándose una reducción de \$41'822,240.09, ubicándolo en \$1'509,117.14, reducciones que son destinadas al aumento de metas en ejes transversales del Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2018.

90000 DEUDA PÚBLICA

En este capítulo de gasto se autorizaron \$215'908,100.00, reflejando una ampliación de \$10'888,398.82, ubicándolo en \$226'796,498.82. La variación que presenta el capítulo es positiva, por lo que se justificarán las partidas que presentan reducciones significativas enlistadas a continuación:

AMPLIACIÓN EN EL CONCEPTO

- **99101 ADEFAS** Reprogramación de recursos para el registro de adeudos de ejercicios anteriores en los conceptos de:
 - RENTA DE PIPA PARA REPARTO DE AGUA POTABLE EN COLONIAS DE LA ZONA NORTE DE HERMOSILLO, 11015 M3 DE AGUA EN TOTAL. CONTRATO 362/14/2015.
 - RENTA DE 2 CAMIONES DE VOLTEO 14M3 PARA APOYO DE LIMPIEZA DE CANALES, LOTES BALDIOS Y DESCACHARRE. 1000 HRS TRABAJADAS EN TOTAL. CONTRATO 349/14/2015.
 - RENTA DE 4 RETROEXCAVADORAS PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES, AVENIDAS Y CAMINOS DE LA CIUDAD Y AREA RURAL, 1440 HRS TRABAJADAS EN TOTAL. CONTRATO 346/14/2015.
 - CONSTRUCCION DE 75 GAVETAS SENCILLAS Y 50 GAVETAS DOBLES DE BLOCK Y CONCRETO EN LOS DIFERENTES PANTEONES MUNICIPALES, SEGUN CONTRATO NO. 353/14/2015, FACT. 14729.
 - RENTA DE PIPA PARA REPARTO DE AGUA POTABLE EN COLONIAS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, 15384 M3 DE AGUA EN TOTAL. CONTRATO 373/14/2015.
 - RENTA DE 4 MOTOCONFORMADORAS PARA REHABILITACION DE CALLES, AVENIDAS Y CAMINOS DE LA CIUDAD Y AREA RURAL, 980 HRS TRABAJADAS EN TOTAL. CONTRATO 342/14/2015.
 - RENTA DE 4 CAMIONES DE VOLTEO 14M3 PARA APOYO EN LIMPIEZA DE CANALES, LOTES BALDIOS Y DESCACHARRE, 1440 HORAS TRABAJADAS EN TOTAL. CONTRATO 332/14/2015.

AMPLIACIÓN LIQUIDA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Es necesario ampliar las partidas y conceptos de gasto a efecto de registrar alguna variación entre el monto del actual Presupuesto de Egresos y el de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que en su oportunidad decretó el Congreso del Estado y todos los recursos adicionales de diferentes rubros, que ingresen a este Municipio.

Derivado de lo anterior, se solicita la Ampliación Líquida al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 por un importe de \$ 211,735,287.43, para ubicar al mismo en \$ 2,592,010,924.43.

TOTAL	DESCRIPCIÓN
4,000,000.00	CORRESPONDIENTES A RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL PITIC 2016
4,000,000.00	RECURSOS POR PARTE DEL ESTADO
99,921,818.40	AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DERIVADO DEL REGISTRO DE REMANENTE DEL 2015 CORRESPONDIENTE A RECURSOS DEL CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL RAMO 23 – PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS PARA CONTINGENCIAS ECONÓMICAS (TERCER Y CUARTO CONVENIO).
1,959,032.03	AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DERIVADO DEL REGISTRO DE REMANENTE DEL 2015 CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RAMO XXXIII.
102,392,937.00	RECURSOS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y, EN SU CASO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL ESTADO DE SONORA Y LOS MUNICIPIOS DE AGUA PRIETA, CABORCA, CAJEME, GUAYMAS, HERMOSILLO, NAVOJOA, NOGALES, PUERTO PEÑASCO Y SAN LUIS RÍO COLORADO (FORTASEG).
3,461,500.00	RECURSOS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL RAMO 23 – PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS EN LA MODALIDAD DE FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2016 (FORTALECE), SEGUN OFICIO DE AUTORIZACIÓN SH-NC-16-047 DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2016.
207,735,287.43	RECURSOS POR PARTE DE LA FEDERACIÓN
211,735,287.43	TOTAL



A continuación, se muestran los cuadros por Capítulo, Dependencia y Programa, donde se reflejan las modificaciones y ampliaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2016:

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPÍTULO DE GASTO

CVE	CAPÍTULO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	%	TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES			AMP / RED LIQUIDA	PRESUPUESTO MODIFICADO	%
				AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	VAR			
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,069,163,278.94	44.92	49,885,957.32	-52,230,122.80	-2,344,165.48	0.00	1,066,819,113.46	41.16
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	132,901,986.89	5.58	7,563,666.29	-11,374,368.21	-3,810,701.92	31,878,368.50	160,969,653.47	6.21
30000	SERVICIOS GENERALES	396,644,777.05	16.66	75,502,549.21	-34,179,045.38	41,323,503.83	13,727,018.50	451,695,299.38	17.43
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	326,902,997.89	13.73	44,400,690.72	-51,530,343.14	-7,129,652.42	4,450,000.00	324,223,345.47	12.51
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,387,400.00	0.44	8,443,001.84	-548,144.58	7,894,857.26	56,337,550.00	74,619,807.26	2.88
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	185,035,739.00	7.77	48,932,018.38	-53,932,018.38	-5,000,000.00	105,342,350.43	285,378,089.43	11.01
70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	43,331,357.23	1.82	0.00	-41,822,240.09	-41,822,240.09	0.00	1,509,117.14	0.06
90000	DEUDA PÚBLICA	215,908,100.00	9.07	10,943,044.02	-54,645.20	10,888,398.82	0.00	226,796,498.82	8.75
TOTAL GENERAL		2,380,275,637.00	100.00	245,670,927.78	-245,670,927.78	0.00	211,735,287.43	2,592,010,924.43	100.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR DEPENDENCIA

CVE	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	%	TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES			AMP / RED LIQUIDA	PRESUPUESTO MODIFICADO	%
				AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	VAR			
01	H. AYUNTAMIENTO	16,439,522.44	0.69	297,847.59	-616,834.25	-318,986.66	0.00	16,120,535.78	0.62
02	SINDICATURA	28,587,885.40	1.20	463,750.30	-1,106,224.34	-642,474.04	0.00	27,945,411.36	1.08
03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	8,149,666.04	0.34	1,154,905.26	-329,925.33	824,979.93	0.00	8,974,645.97	0.35
04	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	12,457,308.24	0.52	971,755.39	-943,371.65	28,383.74	0.00	12,485,691.98	0.48
05	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL	34,391,741.32	1.44	1,190,082.38	-12,650,219.13	-11,460,136.75	0.00	22,931,604.57	0.88
07	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	104,608,535.89	4.39	9,790,502.28	-4,321,911.68	5,468,590.60	0.00	110,077,126.49	4.25
08	TESORERIA MUNICIPAL	376,394,527.02	15.81	18,011,893.87	-49,851,817.43	-31,839,923.56	0.00	344,554,603.46	13.29
09	EFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	375,262,535.91	15.77	33,303,785.24	-26,720,962.82	6,582,822.42	102,392,937.00	484,238,295.33	18.68
10	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	363,389,012.95	15.27	60,793,276.03	-66,023,858.26	-5,230,582.23	105,342,350.43	463,500,781.15	17.88
11	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	230,642,919.57	9.69	15,575,884.14	-12,345,088.57	3,230,795.57	0.00	233,873,715.14	9.02
12	OFICIALIA MAYOR	427,576,271.97	17.96	34,066,473.43	-9,719,754.45	24,346,718.98	0.00	451,922,990.95	17.44
13	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	65,597,582.77	2.76	6,555,733.33	-2,553,554.70	4,002,178.63	0.00	69,599,761.40	2.69
14	CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACION DE LA OBRA PUBLICA	20,300,289.98	0.85	3,013,517.18	-1,197,135.63	1,816,381.55	0.00	22,116,671.53	0.85
17	INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	27,453,308.48	1.15	7,223,604.08	-184,053.63	7,039,550.45	0.00	34,492,858.93	1.33
18	D.F. HERMOSILLO	77,244,152.20	3.25	5,378,523.76	-1,201,853.98	4,176,669.78	0.00	81,420,821.98	3.14
19	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	6,110,497.81	0.26	1,315,709.02	-176,812.33	1,138,896.69	0.00	7,249,394.50	0.28
21	COMISARIA DE BAHIA DE KINO	14,939,029.83	0.63	1,607,276.91	-861,581.65	745,695.26	0.00	15,684,725.09	0.61
22	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	27,707,522.89	1.16	1,156,161.86	-1,487,863.16	-331,701.30	0.00	27,375,821.59	1.06
23	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE HERMOSILLO	11,555,780.98	0.49	252,762.00	-108,245.01	144,516.99	0.00	11,700,297.97	0.45
24	ALUMBRADO PUBLICO DE HERMOSILLO	61,016,645.18	2.56	471,801.97	-46,523,796.87	-46,051,994.90	0.00	14,964,650.28	0.58
25	PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO	0.00	0.00	555,635.92	0.00	555,635.92	0.00	555,635.92	0.02
28	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE	24,939,938.10	1.05	16,839,077.94	-278,979.20	16,560,098.74	4,000,000.00	45,500,036.84	1.76
29	COMISION DE FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO	10,625,266.18	0.45	1,285,023.99	-847,560.58	437,463.41	0.00	11,062,729.59	0.43

30	COMISIÓN DE FOMENTO TURÍSTICO MUNICIPAL	4,052,554.19	0.17	2,781,500.00	-275,724.14	2,505,775.86	0.00	6,558,330.05	0.25
31	INSTITUTO HERMOSILLENSE DE LA JUVENTUD	9,052,222.81	0.38	2,825,210.72	-201,046.93	2,624,163.79	0.00	11,676,386.60	0.45
32	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL	22,994,266.14	0.97	554,573.15	-1,250,764.05	-696,190.90	0.00	22,298,075.24	0.86
33	SECRETARÍA TÉCNICA MUNICIPAL	9,616,374.59	0.40	13,129,490.65	-2,997,153.28	10,132,337.37	0.00	19,748,711.96	0.76
34	DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA MUJER	7,262,554.18	0.31	589,067.74	-366,889.64	222,178.10	0.00	7,484,732.28	0.29
35	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA	1,907,723.94	0.08	685,836.27	-527,945.09	157,891.18	0.00	2,065,615.12	0.08
36	UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO	0.00	0.00	1,101,529.28	0.00	1,101,529.28	0.00	1,101,529.28	0.04
37	EFATURA DE GABINETE Y ESTRATEGIA GUBERNAMENTAL	0.00	0.00	2,728,736.10	0.00	2,728,736.10	0.00	2,728,736.10	0.11
TOTAL GENERAL		2,380,275,637.00	100.00	245,670,927.78	-245,670,927.78	0.00	211,735,287.43	2,592,010,924.43	100.00

Por lo anteriormente expuesto, el cuerpo edilicio aprobó la Solicitud de Ampliación y Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2016 del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, en los precisos términos que a continuación se señalan:

PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Hermosillo, en el ejercicio de sus facultades, la Ampliación y Modificaciones que se propone al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016; así como las correspondientes a las Metas establecidas para las Dependencias y el Programa Operativo Anual.

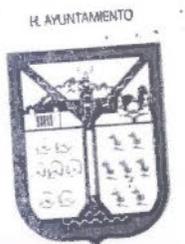
SEGUNDO. Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y por consecuencia se autoriza para ello al presidente municipal, con el refrendo del secretario, para realizar las gestiones y actos necesarios para la consecución del fin.

Por tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 2, 3, fracción VIII y 9 de la Ley del Boletín Oficial; 19, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento, la ampliación y modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 30 de junio de 2016.

MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ
Presidente Municipal

JORGE ANDRÉS SUILO OROZCO
Secretario del Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL



GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

6





Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,298.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$3,342.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,656.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$6,466.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$7.00
b) Por certificación.	\$47.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 85.00

Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navjoa Cananea, San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.

